

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CHIHUAHUA” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO**

En la presente determinación el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>1</sup> resuelve las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por la **Coalición Parcial “Sigamos Haciendo Historia en Chihuahua”** para los cargos de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024<sup>2</sup>.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan la presente resolución se exponen en los apartados siguientes.

## **1. ANTECEDENTES**

**1.1. Aprobación del Plan integral y el Calendario del PEL.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, este Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE123/2023** mediante el cual se aprobó el Plan integral y el Calendario del PEL.

**1.2. Criterios de Paridad de Género y Acciones Afirmativas.** El trece de noviembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **IEE/CE158/2023**, este Consejo Estatal aprobó los Criterios para el cumplimiento del principio de paridad de género e implementación de medidas afirmativas aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el PEL<sup>3</sup>.

**1.3. Convenios de candidatura común.** El dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, mediante resoluciones **IEE/CE182/2023**, **IEE/CE183/2023** e **IEE/CE184/2023**, el Consejo

---

<sup>1</sup> En adelante, Consejo Estatal.

<sup>2</sup> En adelante, PEL.

<sup>3</sup> En adelante, Criterios.

Estatad aprobó el registro de los convenios de candidaturas comunes celebrados por PAN y PRD; y PRI y PRD, respectivamente, para postular candidaturas en el PEL.

El uno de marzo, a través de las resoluciones **IEE/CE72/2024** e **IEE/CE73/2024**, el Consejo Estatal aprobó la modificación de los convenios de candidaturas comunes celebrados por el PRI y PRD, así como PAN y PRD, respectivamente.

**1.4. Convenios de coalición parcial.** El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, por Resolución **IEE/CE190/2023**, el Consejo Estatal aprobó el registro del convenio de coalición parcial celebrado por el PAN, PRI y PRD, para postular candidaturas a diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL. Este convenio se modificó el primero de marzo a través de la Resolución **IEE/CE74/2024** del Consejo Estatal.

Asimismo, el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, por Resolución **IEE/CE191/2023**, el Consejo Estatal aprobó el registro del convenio de coalición parcial celebrado por el partido Morena y del Trabajo para postular candidaturas a diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL. Este convenio se modificó el primero de marzo de dos mil veinticuatro<sup>4</sup>, a través de la Resolución **IEE/CE75/2024** del Consejo Estatal.

**1.5. Modificación de los Criterios.** El cinco de enero, este Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE02/2024** por el que se modificó el diverso de clave **IEE/CE158/2023**, mediante el cual se emitieron los Criterios, en acatamiento a lo resuelto por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua<sup>5</sup> en el expediente **JDC-081/2023 y acumulados**.

**1.6. Lineamientos para el registro de Candidaturas para el PEL.** El quince de enero, este Consejo Estatal mediante acuerdo de clave **IEE/CE25/2024** emitió los Lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas para el PEL<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> En adelante, todas las fechas que se señalen en este acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión de otro año.

<sup>5</sup> En adelante, Tribunal.

<sup>6</sup> En adelante, Lineamientos de registro.

**1.7. Intención de registro supletorio y aprobación.** El veintiocho de febrero, mediante acuerdo de clave **IEE/CE60/2024**, este Consejo Estatal determinó resolver en forma supletoria las solicitudes de registro de candidaturas de los partidos políticos nacionales y estatales con acreditación local para el PEL.

**1.8. Entrega de cuentas de acceso al Sistema Estatal de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>7</sup>.** Del veintidós al veintitrés de febrero, se realizó la entrega de cuentas de acceso al SERCIEE a los partidos políticos, a través de las personas previamente autorizadas.

**1.9. Acuerdo IEE/CE64/2024.** El veintiocho de febrero, a través del Acuerdo **IEE/CE64/2024**, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento del Instituto Estatal Electoral para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 18, fracciones XI, XII y XIII, y 19, fracciones XI, XII y XIII, de los lineamientos aprobados en el acuerdo **IEE/CE25/2024<sup>8</sup>**.

**1.10. Apertura previa del SERCIEE.** Del cinco al once de marzo se abrió el SERCIEE para la captura previa de información y carga de documentación relacionada con las solicitudes de registro de candidaturas.

**1.11. Ampliación del periodo de presentación de solicitudes de registro de candidaturas.** El doce de marzo, a través del Acuerdo de clave **IEE/CE81/2024**, este Consejo Estatal modificó el periodo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas, previsto en el Plan Integral y el Calendario del PEL, así como en los Lineamientos de registro, fijando su término el día catorce de marzo.

**1.12. Periodo de recepción de solicitudes de registro.** Dentro del periodo comprendido del dos al catorce de marzo, los partidos políticos y las alianzas electorales presentaron a través del SERCIEE, las solicitudes de registro supletorio de candidaturas de diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas.

---

<sup>7</sup> En adelante, SERCIEE.

<sup>8</sup> En adelante, Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia.

**1.13. Plataformas Electorales.** El dieciocho de marzo, por Acuerdo de clave **IEE/CE88/2024** de este Consejo Estatal, se tuvieron por registradas las plataformas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.

**1.14. Revisión de solicitudes de registro, prevenciones y cotejo.** Del trece al veintiocho de marzo, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>9</sup>, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos<sup>10</sup>, realizó la revisión de las solicitudes de registro y demás documentación acompañada.

Con motivo de dicha revisión, mediante acuerdos de veintiuno, veintidós, veintiséis, veintiocho y treinta de marzo, la Presidencia de este Instituto realizó diversas prevenciones y requerimientos a los partidos políticos y alianzas electorales, con la finalidad de que subsanaran aquellas inconsistencias detectadas en sus solicitudes de registro y documentación aportada.

Asimismo, se requirió la presentación de documentación física para su cotejo con la que obraba en el SERCIEE y entrega de aquella relacionada con el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral<sup>11</sup>.

**1.15. Requerimientos de información.** El veintidós, veinticinco y veintinueve de marzo se requirió a la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto<sup>12</sup>, Fiscalía General del Estado, Dirección de Registro Civil del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado e Instituto Nacional Electoral<sup>13</sup> diversa información relacionada con los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes a una candidatura.

**1.16. Respuesta a las prevenciones.** Durante el periodo comprendido del veintidós al treinta de marzo, los partidos políticos y las alianzas electorales tuvieron acceso al SERCIEE para realizar las modificaciones relacionadas con las prevenciones efectuadas, con términos de cuarenta y ocho horas; veinticuatro horas; y ocho horas, respectivamente.

---

<sup>9</sup> En adelante, Instituto.

<sup>10</sup> En adelante, DEPPP.

<sup>11</sup> En adelante, SNR.

<sup>12</sup> En adelante, UIGDHND.

<sup>13</sup> En adelante, INE.

Asimismo, exhibieron diversa documentación para cotejo en las instalaciones del Instituto y manifestaron mediante escritos libres lo que a su interés convino.

**1.17. Respuestas a requerimientos de información.** En el periodo comprendido entre el veinticinco al treinta de marzo, la UIGDHND, la Fiscalía General del Estado, la Dirección de Registro Civil y el Poder Judicial, todos del Estado de Chihuahua, así como el INE, dieron respuesta a los requerimientos de información formulados por esta autoridad.

**1.18. Diferimiento para la emisión del Dictamen de Paridad de Género y Acciones Afirmativas.** El treinta y uno de marzo, este Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE100/2024**, por el que se difirió al dos de abril la aprobación de las sustituciones de solicitudes de registro de candidaturas y la emisión de del Dictamen sobre el cumplimiento al principio de paridad y medidas afirmativas en las distintas postulaciones en la entidad emitido por la DEPPP<sup>14</sup>.

**1.19. Sustituciones de solicitudes de registro.** Entre el dos y el tres de abril en sesión pública de este Consejo Estatal, fue aprobado el Acuerdo **IEE/CE106/2024**, por el que se aprobaron las solicitudes de sustitución efectuadas del periodo comprendido del quince al veintiocho de marzo.

**1.20. Dictamen de paridad y medidas afirmativas.** Entre el dos y el cuatro de abril en sesión pública de este Consejo Estatal, fue aprobado el Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas, a través del acuerdo de clave **IEE/CE107/2024**.

**1.21. Aclaraciones.** Del veintinueve de marzo al tres de abril, los sujetos obligados presentaron escritos de aclaración ante la Unidad de Correspondencia del Instituto respecto de la información que obra en el SERCIEE.

## 2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para resolver la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por la **Coalición Parcial “Sigamos**

---

<sup>14</sup> En adelante, Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas.

**Haciendo Historia en Chihuahua”** para los cargos de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL, dado que dentro de sus atribuciones se encuentra la de acordar el registro supletorio optativo de todas las candidaturas presentadas ante esta instancia, facultad que se señala en el artículo 106, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua<sup>15</sup>.

Asimismo, tal y como se precisó en Antecedentes, el veintiocho de febrero este órgano superior de dirección determinó resolver en forma supletoria las solicitudes de registro de candidaturas en el PEL de la totalidad de las fuerzas políticas que postularían candidaturas.

Por ello, este Consejo Estatal es competente para resolver las solicitudes de registro de mérito.

### **3. MARCO NORMATIVO**

#### **3.1. PEL**

El artículo 91, numeral 1, de la Ley Electoral define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>16</sup>, la Constitución Política para el Estado de Chihuahua<sup>17</sup>, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>18</sup>; y la propia Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos del estado.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral ordinario iniciará el día primero del mes de octubre del año previo al de la elección, con la sesión de instalación del Consejo Estatal y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez, o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

---

<sup>15</sup> En adelante, Ley Electoral.

<sup>16</sup> En adelante, Constitución federal.

<sup>17</sup> En adelante, Constitución local.

<sup>18</sup> En adelante, LGIPE.

Cabe resaltar que en el PEL habrán de renovarse la totalidad de las diputaciones del Congreso del Estado y las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los sesenta y siete ayuntamientos del estado.

### **3.2. DEL DERECHO A SER VOTADO**

El artículo 35, fracción II, de la Constitución federal establece que son derechos de la ciudadanía, de entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley Electoral señala que votar en las elecciones populares constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía para integrar los Poderes del Estado y los ayuntamientos.

Asimismo, en su numeral 4, prevé que la ciudadanía gozará del derecho a ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, u obtener el nombramiento para cualquier otro empleo o comisión, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución federal y la Ley Electoral.

En ese sentido, el artículo 1º, segundo, tercer y quinto párrafo, de la Constitución federal dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Ese mismo dispositivo prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Además, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 41, base I, de la Constitución federal determina que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Dicha disposición constitucional señala que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

En ese sentido, el artículo 27, segundo párrafo, de la Constitución local dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, que la Ley General en la materia, así como las demás disposiciones secundarias, determinarán las formas específicas en su intervención en el proceso electoral, y permitirán que los partidos participen coaligados en forma total, parcial o flexible, o bien, que postulen candidaturas comunes en los procesos electorales, sin que pueda realizarse la transferencia de votos a través de los convenios respectivos, en los términos de la citada Constitución y la Ley Electoral.

### **3.3. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, de la Constitución federal; 42, numeral 2, y 43, numeral 2, 104, numeral 1, de la Ley Electoral; corresponde a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que hayan cumplido los requisitos de postulación, solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

### 3.3.1. Del procedimiento de presentación de solicitudes de registro

Como fue precisado en el Antecedente 1.4, en los Lineamientos de registro se establecieron las bases del procedimiento para la presentación y revisión de solicitudes y documentación en línea para el registro de candidaturas que postularían los partidos políticos en lo individual, a través de coaliciones o candidaturas comunes a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas.

En ese sentido, en los artículos 38 y 66 de los Lineamientos de registro se dispone que el proceso de registro se realizaría en línea a través del SERCIEE, mediante el uso de tecnologías de la información que permitan brindar condiciones de certeza, validez, objetividad y confidencialidad, y sería la única modalidad de registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos y alianzas electorales.

Para ello, los partidos políticos y alianzas electorales debían acceder al SERCIEE a través de las cuentas y permisos asignados por el Instituto, quienes capturarían la información de sus postulaciones y generarían los formatos debidamente llenados, para su impresión, suscripción y digitalización individualizada en formato PDF, para su posterior carga en el SERCIEE y envío de solicitudes.

Asimismo, en términos del artículo 46 de los Lineamientos de registro, los partidos políticos por conducto de sus presidencias de Comités Ejecutivos Estatales o equivalente y facultadas para la suscripción de solicitudes de registro de candidaturas, debían suscribir el **Formato RC-00** en el que manifestaran bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación digital que se cargue al SERCIEE constituye una copia íntegra e inalterada de sus originales que se encuentran bajo su resguardo y comprometen a presentarla en caso de ser requerida por la autoridad correspondiente.

### 3.3.2. De la instancia facultada para suscribir solicitudes de registro

Del artículo 16, incisos a) y b), de los Lineamientos de registro se desprende que, durante el periodo comprendido del doce al dieciséis de febrero, los partidos políticos y alianzas

electorales, a través de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, debieron presentar por escrito:

- a) Nombre y cargo de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas, de conformidad con su normativa interna y acompañarse de:
  - i. Original o copia certificada de la documentación que acredite la personería de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas;
  - ii. Copia simple y legible, por su anverso y reverso, de la credencial para votar de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas, y
  - iii. Correo electrónico y teléfono de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas.
- b) Precisar el tipo de registro que elegirá el partido político, esto es, supletorio u ordinario, por cada municipio o distrito, según la elección de que se trate, en apego a lo dispuesto en el artículo 106, numerales 2, 3, 5 y 7, de la Ley Electoral.

### **3.3.3. Del plazo de presentación de solicitudes de registro**

En términos de los artículos 7, 39, 50, 66 y 70 de los Lineamientos de registro, los partidos políticos y alianzas electorales debieron presentar las solicitudes de candidaturas del **dos al catorce de marzo** de forma digital a través del SERCIEE.

### **3.3.4. Del procedimiento de revisión de solicitudes de registro de candidaturas**

El artículo 76 de los Lineamientos de registro dispone que, del quince al veintiocho de marzo el Instituto procedería a realizar la revisión de las solicitudes recibidas en el SERCIEE por los partidos políticos y alianzas electorales, conforme a los pasos siguientes:

- a) El personal adscrito a la DEPPP, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, validaría y verificaría la información y documentación cargada en el SERCIEE, en un plazo que no excediera de ciento veinte horas.

- b)** En caso de encontrarse inconsistencias en la captura y la verificación, se procedería a realizar las correcciones correspondientes, con base en la información que obre en el SERCIEE o archivos del Instituto. De no ser susceptible de modificación la inconsistencia detectada, se prevendría al partido político o alianza electoral, en términos del procedimiento previsto en el Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos de registro.
- c)** Una vez validada la información y documentación digital, la DEPPP, con apoyo de la Dirección Jurídica, verificaría que se cumpla con los requisitos previstos en la Constitución local, la Ley Electoral, Criterios de paridad de género y medidas afirmativas y los Lineamientos de registro.
- d)** De forma paralela a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales y de elegibilidad de las postulaciones, dentro de los ocho días posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, la DEPPP remitiría a:
- i. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, el listado de la ciudadanía postulada a una candidatura por los partidos políticos o alianzas electorales, a efecto de que verificara la situación registral de dichas personas.
  - ii. La UIGDHND, el listado de la ciudadanía postulada a una candidatura por los partidos políticos o alianzas electorales, a efecto de que verificara la situación de dichas personas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género<sup>19</sup>.
- e)** Luego de la recepción de los listados, el INE entregaría al Instituto la información de la situación registral electoral de las personas aspirantes a las candidaturas y, en su momento, entregaría también cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en la Lista Nominal de Electores. La información a que se refiere este inciso surtirá efectos legales plenos de constancia de situación registral.
- f)** La UIGDHND entregaría a la DEPPP la información de la situación de las personas aspirantes a las candidaturas y, en su momento, entregaría cualquier cambio que

---

<sup>19</sup> En adelante, VPMRG.

podiera ocurrir respecto de las personas candidatas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG.

- g)** Con base en el resultado de la revisión efectuada por la DEPPP, la Presidencia podría requerir a los partidos políticos y alianzas electorales o en su caso, personas postuladas a una candidatura, la presentación física de la documentación original necesaria, a fin de realizar el cotejo con su versión digital cargada en el SERCIEE, con el apercibimiento que, de no atender el requerimiento en el tiempo señalado, este Consejo Estatal podría negar o cancelar los registros correspondientes.

### **3.3.5. Del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia**

El artículo 3 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia establece que los requisitos de elegibilidad que el Instituto debe verificar durante la fase de registro de candidaturas y al calificar la elección son los siguientes:

- a) No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias;
- b) No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- c) No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

En tal virtud, acorde a lo señalado en el artículo 8 del procedimiento referido, los documentos que corroboran el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 37 y 60, incisos e), f) y g), de los Lineamientos de registro y que se deben adjuntar a la solicitud de registro son los siguientes:

- a) El Formato RC-02-BP;

- b) La Constancia de inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, y
- c) La Constancia de Antecedentes Penales emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Luego, los artículos 9 y 10 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia estipulan que, una vez realizado el registro en el SERCIEE, se verificará la información y documentación presentada, en un plazo que no excediera de ciento veinte horas, conforme al procedimiento previsto en los capítulos Décimo Primero y Décimo Segundo de los Lineamientos de registro; y, en el supuesto que la DEPPP se percatara de que existiera algún indicio respecto de falsedad de alguno de los documentos referidos en el artículo 8 de los citados Lineamientos de registro, daría vista a las autoridades correspondientes.

Asimismo, los artículos 11 y 12 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia señala que, durante el periodo de revisión de las solicitudes de registro, la DEPPP debería realizar las acciones que estimara necesarias para allegarse de la información y documentos durante el periodo de revisión de las solicitudes de registro para verificar el cumplimiento de los requisitos previamente señalados; y, por tanto, el registro de una persona postulada únicamente será procedente cuando en el SERCIEE se cuente con la información y documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia.

### **3.3.6. De las prevenciones y derecho de garantía de audiencia**

El artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución federal establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>20</sup> ha sostenido en la jurisprudencia clave **42/2002**<sup>21</sup> que cuando mediante un escrito se ejerce un derecho, deben prevenirse al promovente para que subsane irregularidades, incluso tratándose de elementos o formalidades menores, atento al derecho de audiencia previsto en el mencionado escrito de la Constitución federal.

Sobre el particular, los artículos 107, numeral 1, de la Ley Electoral dispone que vencido el plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 16, y en los numerales 4 y 5 del artículo 106 de dicho ordenamiento, este Consejo Estatal le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Asimismo, el numeral 2 del mismo precepto indica que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y este Consejo Estatal le requerirá, de nueva cuenta para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Por su parte, el artículo 112, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral refiere que recibida una solicitud de registro de candidaturas ante los organismos electorales que correspondan, se verificará que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior y que, si de la verificación realizada se advierte que se incumplió con alguno de los requisitos, se notificará al partido político o coalición, así como la candidatura correspondiente, para que subsane la omisión o, en su caso, se sustituya la candidatura.

---

<sup>20</sup> En adelante, Sala Superior.

<sup>21</sup> De rubro **"PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE"**. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 50 y 51.

En ese sentido, en el Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos de registro se estatuye que si de la verificación realizada se advirtiera que se incumplió con alguno de los requisitos, por acuerdo de la Presidencia, se prevendría al partido político o alianza electoral, a través de su comité ejecutivo estatal o su equivalente, para que subsanara la omisión o, en su caso, sustituya la candidatura propuesta, en un plazo no inferior a cuarenta y ocho horas; y de persistir el incumplimiento a la primera prevención, se emitiría una segunda y última prevención para que el partido político o alianza electoral subsanen la omisión o, en su caso, sustituya la candidatura propuesta, en un plazo no inferior a veinticuatro horas.

Finalmente, en el evento de que el partido político estimara necesario realizar una precisión, aclaración u observación respecto de la documentación y/o información que fue cargada en el SERCIEE junto con sus postulaciones primigenias o en cumplimiento a las prevenciones efectuadas, en los requerimientos efectuados por la Presidencia se precisó la posibilidad de presentar escritos en los que se detallaran dichas circunstancias.

### **3.4 DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR FÓRMULAS, PLANILLAS Y LISTAS**

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución federal, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones mediante la postulación de fórmulas y planillas de candidaturas completas, por lo que ante la detección de una omisión sobre el particular, deberá requerirse a la fuerza política que corresponda, a efecto de que este Instituto cumpla su deber constitucional de que los órganos emanados de las elecciones se integren en forma completa y correcta<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de clave **17/2018** y rubro y contenido siguiente: **“CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS”**. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo. Por tal

**a. Diputaciones por el principio de mayoría relativa**

El artículo 106, numeral 2, de la Ley Electoral estatuye que las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas integradas por una persona propietaria y una persona suplente.

**b. Integrantes de ayuntamientos**

El artículo 106, numeral 5, de la Ley Electoral, en relación con el diverso 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua,<sup>23</sup> establece que las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos se registrarán por planillas, cada una integrada por una presidenta o presidente municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y la lista de regidurías de representación proporcional, todas con su respectiva suplencia.

Al respecto, el artículo 191, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral establece que además de las regidurías electas según el principio de mayoría relativa, en los municipios contemplados en el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente nueve regidurías según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción II del enunciado artículo podrán tener adicionalmente siete regidurías; en los que alude la fracción III podrán tener adicionalmente cinco regidurías; y hasta tres en los restantes comprendidos en la fracción IV.

Atento a lo anterior, las postulaciones a integrantes de los ayuntamientos se integrarán de la siguiente forma:

---

motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 13 y 14.

<sup>23</sup> En adelante, Código Municipal.

TABLA 1				
Conformación de planillas de integrantes de ayuntamientos				
Presidencia municipal	Regidurías de mayoría relativa	Regidurías de representación proporcional	Fundamento	Municipios
1	11	9	Artículo 17, fracción I, del Código Municipal	Chihuahua y Juárez
1	9	7	Artículo 17, fracción II, del Código Municipal	Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo.
1	7	5	Artículo 17, fracción III, del Código Municipal	Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Ignacio Zaragoza, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Urique.
1	5	3	Artículo 17, fracción IV, del Código Municipal	Allende, Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cusihuirachi, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Huejotitán, Janos, Julimes, La Cruz, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Práxedes G. Guerrero, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Isabel, Satevó, Temósachic, Uruachi y Valle de Zaragoza.

Para el caso de las alianzas electorales, en la postulación de integrantes de ayuntamientos, deberán presentar planillas, cada una integrada por una presidencia municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y una lista individual por cada partido político de regidurías de representación proporcional, todas con su respectiva suplencia.

### c. Sindicaturas

El artículo 106, numeral 7, de la Ley Electoral estatuye que las candidaturas a sindicaturas se registrarán por fórmulas integradas con una persona propietaria y su suplencia del mismo género.

## 3. 5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los requisitos de elegibilidad son las calidades (circunstancias, condiciones, requisitos o términos) establecidas por la Constitución federal, Constitución local y en la Ley Electoral, que una persona debe cumplir para poder ocupar un cargo de elección popular local.

En ese sentido, los requisitos de elegibilidad buscan tutelar que, quienes se presenten ante el electorado como aspirantes a desempeñar un cargo público derivado del sufragio popular, cuenten con las calidades exigidas por el sistema democrático, que los coloquen en un estado óptimo y con una solvencia tal, que pueda asegurarse que se encuentran libres de toda injerencia que pueda afectar su autonomía e independencia en el ejercicio del poder público.

Asimismo, tutelan el principio de igualdad, en cuanto impiden que las cualidades que ostentan determinados sujetos, que son precisamente las causas de inelegibilidad, puedan afectar ésta, evitando todo tipo de ventaja indebida en el proceso electoral que pudiera derivar del cargo o circunstancia que genera la inelegibilidad.

En este contexto, los requisitos de elegibilidad suponen condiciones al ejercicio del derecho al sufragio pasivo, cuyas motivaciones y fundamentos son de diversa naturaleza, pero su finalidad, en todos los casos, es la protección del sistema representativo y democrático de gobierno que se acoge en los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución federal, en tanto quienes han de ocupar la titularidad de los Poderes de los estados de la República, en representación del pueblo mexicano, requieren cumplir ciertos requisitos de la máxima relevancia que los vincule a la nación mexicana, tales como la nacionalidad o la residencia, así como de idoneidad y compatibilidad para el cargo, entre los que se cuenta la edad o algunas prohibiciones que se establecen en la propia Constitución federal y en las leyes secundarias.

Estos requisitos son de **carácter positivo** (por ejemplo, ser ciudadano mexicano, contar con determinada edad, residir en un lugar determinado por cierto tiempo, etcétera). Así también se prevén otros supuestos denominados de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que se llegan a considerar como aspectos de **carácter negativo** para determinar la

inelegibilidad de una candidatura (por ejemplo, no ser ministro de un algún culto religioso, no desempeñar determinado empleo o cargo, no pertenecer al ejército, etcétera)<sup>24</sup>.

De tal suerte, resulta de suma importancia el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución federal y en la ley, entendidos como las calidades, circunstancias o condiciones necesarias para que una persona ciudadana pueda ser votado y, en su caso, pueda ocupar un cargo de elección popular, destacándose que, la falta de surtimiento de alguno de tales requisitos o la existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, impide que la persona ciudadana pueda contender en una elección popular, o bien, en su caso, provoque la nulidad de la elección respectiva.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que los requisitos de elegibilidad son de carácter restrictivo, por lo que la ausencia de uno solo de ellos produce la declaración de inelegibilidad correspondiente y, consecuentemente, la determinación de que no se es apto para acceder al cargo de elección popular pretendido.<sup>25</sup>

No obstante, tratándose de la restricción al ejercicio de los derechos humanos, dentro de los que se encuentran los derechos políticos y electorales, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 1º Constitucional, en el que se establece, entre otros aspectos, que el ejercicio de estos derechos sólo se puede restringir en los casos expresamente delimitados en la propia Constitución<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio contenido en la **Tesis LXXVI/2001**, de rubro y contenido siguiente: **ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.**-En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulan, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

<sup>25</sup> Véase en el expediente SDF-JRC-45/2008.

<sup>26</sup> Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia **P.JJ.20/2014**, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD**

Asimismo, destaca el criterio para el análisis de los requisitos de elegibilidad, que están sujetos a lo previsto por la **tesis número LXXVI/2001** antes citada, conforme a la cual la autoridad electoral realiza el análisis y revisión de los requisitos de elegibilidad y documentación tomando en consideración dos criterios:

- 1) **Requisitos de elegibilidad positivos**, que versan sobre los cuales debe demostrarse su cumplimiento. En términos generales, deben ser acreditados por las personas que aspiran a una candidatura y partidos políticos que les postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes, por lo que a éstos les corresponde la carga de la prueba, y
- 2) **Requisitos de elegibilidad negativos**, que se dan por satisfechos tomando como base la buena fe. En principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, o bien, sería suficiente con el dicho de la persona candidata, a través de un formato en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no ubicarse en el supuesto prohibido, por lo que en estos casos la carga de la prueba corresponde a quien afirme que no los satisface, quien deberá aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

#### **a. Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional**

En atención a lo dispuesto en los artículos 34; y 38, fracciones VI y VII, de la Constitución federal; 41 de la Constitución local; 9, numeral 1, de la LGIPE8 de la Ley Electoral; y 18 de los Lineamientos de registro, las personas interesadas en integrar el poder legislativo deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y chihuahuense, en ejercicio de sus derechos.
- II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- III. Tener calidad de personas electoras, esto es, contar con credencial para votar vigente al momento del registro.

---

CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.

- IV.** Ser originaria o vecina del Estado, en los términos del artículo 13 de la Constitución local<sup>27</sup>, con residencia en el distrito respectivo de más de un año anterior a la fecha de la elección.
- Cuando un municipio sea cabecera de dos o más distritos electorales, para ser elegible en cualquiera de ellos, la residencia bastará con que se tenga en el municipio de que se trate.
- V.** No haber sido condenada a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.
- VI.** No ser servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña.
- VII.** No ser ministra de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.
- VIII.** No ser magistrada del Tribunal, salvo que se separe del cargo con anticipación conforme al plazo previsto en el artículo 107, numeral 2, de la LGIPE<sup>28</sup>.
- IX.** No ser presidenta o consejera electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo de conformidad con anticipación al plazo previsto por el artículo 100, numeral 4, de la LGIPE<sup>29</sup>.
- X.** Presentar al Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.
- XI.** No ser declarada persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- XII.** No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo

---

<sup>27</sup> Son vecinos del Estado: I. Las personas que residan habitualmente en su territorio durante dos años, o II. Las que residan habitualmente un año si en él contraen matrimonio con persona chihuahuense, adquieren bienes raíces o ejercen alguna profesión, arte, oficio o industria, salvo lo dispuesto en el artículo 14.

<sup>28</sup> El artículo 107, numeral 2, de la LGIPE, dispone que las magistraturas electorales locales, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni se postulados para un cargo de elección o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

<sup>29</sup> El artículo 100, numeral 4, de la LGIPE, estatuye que las y los consejeros electorales locales, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en su organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.

**XIII.** No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

**b. Integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas<sup>30</sup>**

En atención a lo dispuesto en los artículos 34; y 38, fracciones VI y VII, de la Constitución federal; 127 de la Constitución local; 9, numeral 1, de la LGIPE; 8 de la Ley Electoral y 19 de los Lineamientos de registro las personas interesadas en integrar los ayuntamientos y las sindicaturas deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadana mexicana y chihuahuense, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- III. Tener calidad de personas electoras.
- IV. Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo la ausencia por el desempeño de cargos públicos.
- V. No haber sido condenada en los últimos diez años, por delito alguno intencional que no sea político.
- VI. No ser servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña.
- VII. No ser ministra de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.
- VIII. No ser magistrada del Tribunal, salvo que se separe del cargo con anticipación al plazo previsto en el artículo 107, numeral 2, de la LGIPE.
- IX. No ser presidenta o consejera electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo de conformidad con anticipación al plazo previsto por el artículo 100, numeral 4, de la LGIPE.

---

<sup>30</sup> Se incluye la sindicatura conforme al artículo 126, fracción I, de la Constitución local.

- X.** Presentar al Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.
- XI.** No ser declarada persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- XII.** No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XIII.** No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

Por su parte, el artículo 8, numeral 2, de la Ley Electoral establece que en relación con la exigencia de separación del cargo público, prevista en las normas constitucionales o legales correspondientes, se entenderá que es efectiva a partir de la formal presentación de la solicitud de licencia ante el órgano competente; en el caso de quienes ocupen los cargos de las diputaciones, integrantes de los ayuntamientos o sindicaturas que pretendan reelegirse podrán optar por separarse o no de su cargo.

Para la revisión de los requisitos de elegibilidad señalados previamente, las solicitudes de registro de candidaturas debieron acompañarse de la documentación precisada en el artículo 60 de los Lineamientos de registro.

Además, es obligación de las personas que se postulan a un cargo de elección popular, a través de un partido político o alianza electoral, presentar declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 38; fracción VII, de la Constitución federal, y 8, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral, a través del formato que para tal efecto aprobó el Consejo Estatal y presentar la constancia emitida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua, que certifique la no inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, así como la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de registro.

### 3. 6 ELECCIÓN CONSECUTIVA

Conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción I, párrafo segundo, y 116, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución federal; 41, fracción V, segundo párrafo, 44, 126, fracción I, cuarto párrafo, y 127, fracción VI, de la Constitución local; 8, numeral 2, 11, numeral 5, y 13, numeral 3, de la Ley Electoral; el Capítulo Cuarto de los Lineamientos de registro; así como las tesis de jurisprudencia sustentadas por la Sala Superior e identificadas con las claves **21/2003**<sup>31</sup> y **7/2021**<sup>32</sup>, las personas que actualmente ocupen el cargo de miembros de ayuntamientos o diputaciones, podrán reelegirse en su encargo hasta por un periodo adicional.

#### **a. Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional**

- I. Las personas que ocupen un cargo de elección popular de diputaciones podrán postularse para la reelección hasta por un periodo adicional, a menos que ya se hubieran reelegido. Quienes pretendan reelegirse, podrán optar por separarse, o no, de su cargo.
- II. Se entenderá que una persona se ubica en el supuesto de reelección si se postula para un periodo adicional con el mismo carácter (propietaria o suplente) con el que fue electa, o bien, habiendo sido electa en el periodo anterior con el carácter de suplente hubiera tomado posesión del cargo durante una parte o la totalidad del periodo correspondiente y se postula nuevamente para el mismo cargo con el carácter de propietario.
- III. La postulación y solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios solo podrá ser realizada por el mismo partido que las haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la alianza electoral, cuando así se haya efectuado la postulación previa, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

---

<sup>31</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 25 y 26.

<sup>32</sup> Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 14, Número 26, 2021, páginas 33 y 34.

- IV. En el caso de aquellas personas que hubieran sido electas a través de una candidatura externa (es decir, sin estar afiliadas o no ser militantes del partido político por el que resultaron electas), la postulación y solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios solo podrá ser realizada por el mismo partido que las haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la alianza electoral, cuando así se haya efectuado la postulación previa, salvo que se hubieran desvinculado antes de la mitad de su mandato de la bancada partidista o grupo parlamentario al que se integraron con motivo de su elección<sup>33</sup>.
- V. A efecto de verificar la renuncia o pérdida de la militancia o militancia parlamentaria, se entenderá como fecha correspondiente a la mitad del mandato de los cargos electos en el proceso anterior el **catorce de febrero de dos mil veintitrés**.

#### **b. Integrantes de ayuntamientos y sindicaturas**

- I. Las personas que ocupen un cargo de elección popular de integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas podrán postularse para la reelección hasta por un periodo adicional, a menos que ya se hubieran reelegido. Quienes pretendan reelegirse, podrán optar por separarse, o no, de su cargo.
- II. Se entenderá que una persona se ubica en el supuesto de reelección si se postula para un periodo adicional con el mismo carácter (propietaria o suplente) con el que fue electa, o bien, habiendo sido electa en el periodo anterior con el carácter de suplente hubiera tomado posesión del cargo durante una parte o la totalidad del

---

<sup>33</sup> Véase la jurisprudencia de clave 7/2021 y rubro y contenido siguiente: **DERECHO A SER VOTADO. LAS DIPUTACIONES EXTERNAS, QUE ASPIRAN A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, DEBEN DESVINCULARSE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE ORIGINALMENTE LAS POSTULÓ SI PRETENDEN REELEGIRSE POR UN PARTIDO DISTINTO**: De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 35, fracción II, 59, 70 y 116, fracción II, de la Constitución federal, se desprende que, para optar por la elección consecutiva, la postulación de candidaturas a diputaciones sólo podrá realizarse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los postuló, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Esta obligación si bien, en principio, rige a los militantes electos, también es aplicable y exigible a las candidaturas externas, ya que quienes fueron postulados en esa circunstancia, al resultar electos, establecen un vínculo con la bancada partidista o grupo parlamentario que integran, creando una especie de militancia parlamentaria, por la cual adquieren ciertos derechos y obligaciones, derivado del hecho de que comparten aspectos ideológicos y de la agenda partidista. De ahí que, atendiendo al principio de igualdad y no discriminación, la exigencia de desvinculación del grupo parlamentario del partido que originalmente los postuló antes de la mitad de su mandato permite a las legisladoras y los legisladores que no tengan militancia partidista ser postulados por un partido político distinto, de manera análoga a la renuncia o separación que se exige a las candidaturas militantes. De esta forma se garantiza la adecuada interdependencia entre los principios y derechos constitucionales que rigen el modelo de reelección; en particular, el derecho a ser votado de la persona funcionaria pública que tiene la intención de reelegirse; el principio de auto organización de los partidos políticos para hacer o no hacer válida la opción de elección consecutiva y el derecho a votar de la ciudadanía, en tanto que es ella quien tiene el derecho de decidir sobre la permanencia de sus gobernantes.

periodo correspondiente<sup>34</sup> y se postula nuevamente para el mismo cargo con el carácter de propietario.

- III. Las personas integrantes del ayuntamiento y sindicaturas que tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el período inmediato siguiente con el cargo de suplentes, pero estas últimas sí podrán participar para el período inmediato siguiente como propietarias, salvo que hayan ocupado el cargo.
- IV. Aquellas personas que pretendan la reelección al cargo de integrantes de ayuntamientos y sindicaturas deberán de ser registradas para el municipio que fueron electas previamente.
- V. Quienes hayan ocupado el cargo de sindicatura o regiduría, podrán ser postuladas en el periodo inmediato siguiente como candidatas a la presidencia municipal, sin que ello suponga reelección.
- VI. Las personas ciudadanas que hayan ocupado la presidencia municipal de su ayuntamiento no podrán postularse como candidatas a una sindicatura o regiduría en el periodo inmediato siguiente.
- VII. La postulación y solicitud de registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas solo podrá ser realizada por el mismo partido que los haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la coalición

---

<sup>34</sup> Véase la jurisprudencia de clave **21/2003** y rubro y contenido siguiente: **REELECCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS. NO SE ACTUALIZA RESPECTO DE CARGOS QUE LEGALMENTE NO DEBAN SURGIR DE ELECCIONES POPULARES:** Conforme a una interpretación sistemática y funcional del artículo 115, fracción I, párrafos segundo y quinto, de la Constitución federal, el principio de no reelección no es aplicable para cargos que en la ley no estén comprendidos dentro de los que deben surgir de elecciones democráticas. Lo anterior, porque la actualización del supuesto jurídico identificado como principio de no reelección, en lo que toca al gobierno municipal, según tal precepto, se conforma con la concurrencia necesaria de los tres elementos siguientes: a) la existencia o previsión jurídica de un cargo determinado en el Ayuntamiento, que ordinariamente deba cubrirse mediante procesos de elección popular democrática, aunque sea admisible legalmente, como excepción, que su desempeño se lleve a cabo por elección indirecta, designación o nombramiento de alguna autoridad, en los casos en que la persona elegida no se presente a ocuparlo, falte por muerte, licencia, suspensión, inhabilitación u otra causa insuperable, se declare nula la elección, etcétera; b) la ocupación de ese cargo por un ciudadano, durante una parte o la totalidad del período correspondiente, por haber triunfado u obtenido una asignación en elecciones populares, o haber sido designado o nombrado por una autoridad, y c) la pretensión de que ese mismo ciudadano sea postulado para un cargo de elección popular del ayuntamiento, en el proceso electoral subsecuente. Esto es, la Ley Fundamental prohíbe tanto la auténtica reelección, en su sentido gramatical, como también la diversa situación que equipara a la reelección, consistente en que una persona ocupe por elección indirecta, designación o nombramiento un puesto que legalmente debe ser de elección popular, en principio, y pretenda postularse como candidato a un cargo dentro del ayuntamiento en el siguiente proceso electoral. Consecuentemente, si durante el tiempo en que un ciudadano desempeña una función municipal en el ayuntamiento, por elección indirecta, nombramiento o designación, sin que su cargo esté comprendido dentro de los que deben surgir de elecciones democráticas, pero en el lapso de su ejercicio se reforma la legislación para incluirlo en este conjunto, para los períodos gubernamentales subsecuentes, es indudable que no se presenta la concurrencia de los elementos descritos, respecto al funcionario aludido, porque la aceptación de su postulación no implicará reelección, y tampoco se conformaría la situación equiparada, al faltar para ambas hipótesis la circunstancia de que durante el ejercicio de la función en el primer período mencionado, el cargo ocupado estuviera legalmente contemplado como de elección popular.

cuando así se hayan postulado previamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

**VIII.** A efecto de verificar la renuncia o pérdida de la militancia o militancia parlamentaria, se entenderá como fecha correspondiente a la mitad del mandato de los cargos electos en el proceso anterior el **diez de marzo de dos mil veintitrés.**

Ahora bien, atento a lo señalado por Sala Superior en la sentencia recaída al expediente **SUP-REC-322/2021 y acumulados**, cuya interpretación se considera aplicable al caso, se desprende que para el supuesto de reelección de munícipes debe tomarse en cuenta la naturaleza de su cargo y la relación que estos mantienen con el partido político que los postuló, para determinar si la ampliación de la exigencia de militantes a simpatizantes tendría efectos positivos en cuanto a los objetivos de la reelección, el sistema de partidos y el funcionamiento democrático.

En tal virtud, la autoridad jurisdiccional concluyó que en las dinámicas de los ayuntamientos no se generan derechos u obligaciones según la pertenencia a un grupo de extracción partidista específico, sino que la votación que se emite en los cabildos se hace sin una agenda plural definida según ideologías de grupo y definidas en función de un fin específico en común. Por tanto, no se generan las dinámicas de disciplina interna en los ayuntamientos que, por su propia dinámica, sí se generan en las legislaturas.

Por ello, al no estar de por medio un vínculo partidista estrecho en el actuar de las autoridades municipales, como el que se genera con las dinámicas de los grupos parlamentarios, las personas integrantes no militantes de los municipios, no se encuentran dentro del supuesto normativo de la restricción de desvincularse del partido que los postuló.

En consecuencia, extender la aplicación de la norma a no militantes, es decir, sujetos normativos no incluidos en la norma bajo estudio no atiende a la literalidad de la norma ni

a sus finalidades en función de la naturaleza específica del municipio, así como de las funciones y dinámicas de los municipios<sup>35</sup>.

### 3.7. DUPLICIDADES

El artículo 8, numeral 3 de la Ley Electoral dispone que ninguna persona podrá ser registrada como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; exceptuando el caso de que se registre a una misma persona como candidata al cargo de diputación o regiduría por ambos principios de elección.

Lo anterior, con la excepción prevista en los artículos 106, numeral 5, fracción IV, de la Ley Electoral; y 57 y 58 de los Lineamientos de registro, en los que se establece que las candidaturas que integren las lista de representación proporcional podrán ser iguales a las postuladas mediante planilla de mayoría relativa hasta en un 45% (cuarenta y cinco por ciento), de acuerdo con lo que determine cada partido político o candidatura independiente, por lo que el límite de fórmulas de candidaturas de regidurías de mayoría relativa que también pueden postularse por el principio de representación proporcional en cada municipio se sujeta a los límites siguientes:

<b>TABLA 2</b>			
<b>Fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación proporcional</b>			
<b>Regidurías de mayoría relativa</b>	<b>45% de regidurías de mayoría relativa</b>	<b>Número de fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación</b>	<b>Municipios</b>
11	4.95	5	Chihuahua y Juárez
9	4.05	4	Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo
7	3.15	3	Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Ignacio Zaragoza, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Urique
5	2.25	2	Allende, Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cusihuirachi, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe,

<sup>35</sup> Sirva de apoyo el criterio contenido en la **Jurisprudencia 29/2020** de la Sala Superior, bajo el rubro **DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.**

TABLA 2			
Fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación proporcional			
Regidurías de mayoría relativa	45% de regidurías de mayoría relativa	Número de fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación	Municipios
			Guazapares, Huejotitán, Janos, Julimes, La Cruz, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Praxedis G. Guerrero, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Isabel, Satevó, Temósachic, Uruachi y Valle de Zaragoza

Tratándose de alianzas electorales, las duplicidades de fórmulas en las listas de regidurías de representación proporcional de los partidos políticos aliados deberán mantener el origen partidista y, en su caso, la fracción parlamentaria señalada en el siglado del convenio respectivo.

Ahora bien, es importante precisar que, acorde al criterio contenido en la **tesis XL/2004**<sup>36</sup>, la limitación de postulación simultánea de candidaturas, bajo el argumento histórico del

<sup>36</sup> De rubro y contenido siguiente: **REGISTRO SIMULTÁNEO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES. LA PROHIBICIÓN SE REFIERE A CADA CANDIDATO EN LO INDIVIDUAL Y NO A LA FÓRMULA EN SU CONJUNTO.** La interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41, 51 y 52 de la Constitución federal; 8, 20, 175, apartado 2, 178 y 179, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite determinar que la cantidad máxima de sesenta registros simultáneos de candidatos a diputados federales tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que puede efectuar un mismo partido político o coalición en un proceso electoral, está referido a los candidatos en sí mismos considerados, ya sean propietarios o suplentes, y no a la fórmula completa. Lo anterior, si se tiene en cuenta que en el derecho positivo electoral mexicano, por regla general, un ciudadano no puede ser registrado como candidato, ya sea como propietario o como suplente, para dos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, con el fin de salvaguardar la libertad del voto y el principio de certeza en el proceso, en virtud de que si se obtienen dos cargos de elección popular por una misma persona, habrá incompatibilidad que le impedirá ocupar uno de ellos —en el caso del suplente, existe esa posibilidad cuando falte el propietario en los supuestos establecidos en la ley— en perjuicio de la ciudadanía que lo eligió; sin embargo, se admiten como excepción los registros simultáneos a que se hizo referencia, como una medida que permitirá a los partidos políticos, sobre todo a los que tienen menor grado de penetración en la sociedad, tener posibilidades de reunir el número de candidatos que exige la ley para participar en la contienda para diputados por ambos principios y de que ciertos candidatos suyos integren la Cámara de Diputados, en la fracción parlamentaria de su partido, ya sea como propietarios o como suplentes, o como parte de una fórmula completa según convenga al instituto político, en el entendido de que, cuando el candidato obtenga la diputación por mayoría relativa, ya no será considerado para la asignación de los de representación proporcional, y sí lo será cuando no haya obtenido por el primer principio. Existe el imperativo constitucional de que la elección de diputados que integran la Cámara de Diputados debe ser en su totalidad, con un propietario y un suplente, es decir, la elección se hace por fórmulas; esto significa que para las trescientas diputaciones de mayoría relativa y para las doscientas de representación proporcional, deberá haber un diputado propietario y un suplente y el ejercicio de dichos cargos, por su naturaleza, es personalísimo. Asimismo, se considera que fuera de ese caso de excepción, el incumplimiento a la regla general trae como consecuencia la inelegibilidad del candidato, por incompatibilidad, aspecto que concierne o afecta de manera individual a cada uno, y no a los dos integrantes de la fórmula. Esto corresponde con la circunstancia de que generalmente la ley se refiera a las fórmulas y candidatos en forma separada, salvo para efectos de la votación. Si se hiciera la interpretación contraria, en el sentido de que el límite máximo de registros simultáneos se refiere a las fórmulas completas, se permitiría que un partido político registrara al mismo tiempo en mayoría relativa y en representación proporcional, hasta doscientos candidatos a diputados con sólo establecer para cada uno, a un compañero

criterio funcional, la intención del legislador federal -que ha permeado en las legislaturas locales- fue crear la figura de las candidaturas simultáneas, para candidaturas en lo individual y no así para la fórmula en sentido cerrado o estricto, dado que el incumplimiento a la regla general trae como consecuencia la inelegibilidad de la candidatura, por incompatibilidad, aspecto que concierne o afecta de manera individual a cada uno, y no a los dos integrantes de la fórmula.

En ese sentido, este Consejo Estatal estima acorde a derecho interpretar la limitación prevista en los artículos 106, numeral 5, fracción IV, de la Ley Electoral; y 57 y 58 de los Lineamientos de registro, en sentido amplio y contabilizar las candidaturas simultáneas en lo individual.

Por su parte, los artículos 11, numeral 1, de la LGIPE; y 8, numeral 4, de la Ley Electoral refieren que ninguna persona podrá ser registrada para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de las entidades federativas o municipios. En ese supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro a una candidatura local.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de los Lineamientos de registro, una vez recibidas y analizadas las solicitudes de registro, si se detecta una duplicidad de registro para un cargo de elección local, se requerirá al partido político que en lo individual o en representación de la alianza electoral haya duplicado la solicitud de registro, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, decida sobre cuál solicitud debe prevalecer.

Asimismo, en el evento de que se detecte una duplicidad de registro para un cargo de elección federal y uno local, se requerirá al partido político que en lo individual o en representación de la alianza electoral haya duplicado la solicitud de registro para que, en el

---

de fórmula diferente, con lo cual contravendría la regla general de inelegibilidad ya precisada y los bienes jurídicos que protege.

plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, sustituya la candidatura duplicada.

Por otro lado, en el supuesto de que la duplicidad se actualice respecto de la postulación de una misma persona para diversos cargos locales, se requerirá a la persona postulada para que señale la candidatura en la que desea permanecer.

En caso de que no se cumpla con los requerimientos mencionados, se tomará en cuenta el último registro o solicitud presentada.

Una vez enunciadas las reglas generales aplicables a todas las candidaturas y a las postulaciones realizadas por coaliciones y candidaturas comunes, se procede a señalar las relativas a las elecciones de integrantes de los ayuntamientos.

### **3.8 GARANTÍA DE AUDIENCIA**

El artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución federal establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido en la jurisprudencia de clave **42/2002**<sup>37</sup> que cuando mediante un escrito se ejerce un derecho, deben prevenirse al promovente para que subsane irregularidades, incluso tratándose de elementos o formalidades menores, atento al derecho de audiencia previsto en el mencionado numeral de la Constitución federal.

---

<sup>37</sup> De rubro **PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE**. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 50 y 51.

En el mismo sentido, en la jurisprudencia de clave **2/2015**<sup>38</sup>, Sala Superior estableció que tratándose de personas que aspiran a una candidatura independiente las autoridades electorales deben requerir en todos los casos a las personas para que subsanen las deficiencias, incluso cuando la presentación del escrito sea próxima a la culminación del plazo de registro y no sea dable su desahogo en la fecha límite conforme a las disposiciones normativas, pues de esa forma se privilegia el derecho de audiencia, reconocido en el artículo 14 de la Constitución federal y 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Sobre el particular, el artículo 107, numeral 1, de la Ley Electoral dispone que vencido el plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 16, y en los numerales 4 y 5 del artículo 106 de dicho ordenamiento, este Consejo Estatal le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Asimismo, el numeral 2 del mismo precepto indica que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y este Consejo Estatal le requerirá, de nueva cuenta, para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Por su parte, el artículo 112, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral refiere que recibida una solicitud de registro de candidaturas ante los organismos electorales que correspondan, se verificará que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior y que, si de la verificación realizada se advierte que se incumplió con alguno de los requisitos, se notificará al partido político o coalición, así como al candidato correspondiente, para que subsane la omisión o, en su caso, se sustituya la candidatura.

---

<sup>38</sup> De rubro **CANDIDATOS INDEPENDIENTES. EL PLAZO PARA SUBSANAR IRREGULARIDADES EN LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEBE OTORGARSE EN TODOS LOS CASOS**. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 15 y 16.

Finalmente, en el evento de que el partido político estimara necesario realizar una precisión, aclaración u observación respecto de la documentación y/o información que fue cargada en el SERCIEE junto con sus postulaciones primigenias o en cumplimiento a las prevenciones efectuadas, en dichos requerimientos se precisó la posibilidad de presentar escritos en los que se detallaran dichas circunstancias.

### **3.9 ESCRITOS DE ACLARACIÓN**

Como se señaló en el apartado de antecedentes, del veintinueve de marzo al cinco de abril se recibieron en la Unidad de Correspondencia del Instituto diversos escritos de aclaración presentados por los partidos políticos, respecto de sus postulaciones en la conformación de sus fórmulas, planillas y listas, así como de cumplimientos a prevenciones en materia de requisitos de elegibilidad.

Del contenido de los escritos, en lo que aplica se pueden sintetizar los motivos de aclaración en los siguientes temas:

- a) Errores de captura.
- b) Presentación de formatos RC-01, RC-02 y RC-03 originales que no fueron cargados al sistema.
- c) Presentación de constancias tendentes a acreditar la residencia de sus postulaciones.

A partir de lo expuesto, aun y cuando hubiera culminado el periodo de revisión de las solicitudes de sustituciones y prevenciones por omisiones en éstas, los partidos políticos, en ejercicio de su derecho de petición, allegaron al Instituto escritos por los que solicitan se adoptaran acciones o resoluciones a situaciones que, desde su perspectiva, afectan los derechos de las personas postuladas y los intereses de los partidos políticos como vía de acceso de la ciudadanía a los cargos de elección popular.

Al respecto, es preciso señalar que el derecho de petición establece que cualquier persona tiene la facultad de dirigir peticiones, quejas, reclamos o solicitudes a las autoridades, ya

sea a nivel local o nacional. Estas solicitudes pueden abordar una amplia gama de temas, como problemas de infraestructura, servicios públicos, derechos humanos, políticas gubernamentales, entre otros.

El derecho de petición es fundamental para la participación ciudadana en la vida democrática y para el ejercicio de la rendición de cuentas por parte de las autoridades. Además, está estrechamente relacionado con otros derechos fundamentales, el derecho a ser votado y el acceso a cargos de elección popular.

Bajo esas circunstancias, este Consejo Estatal considera necesario y acorde a Derecho atender las solicitudes y aclaraciones realizadas por los partidos políticos a fin de no hacer nugatorio su derecho a registrar candidaturas y el de las personas a acceder a una postulación, siempre y cuando no se contravengan los principios rectores de la materia electoral y las exigencias previstas en la normativa aplicable al registro de candidaturas.

Ahora bien, a partir de la lectura de los escritos de aclaración y al contexto en el que se realizó el procedimiento de registro de candidaturas, dado el uso del SERCIEE como nueva herramienta tecnológica de innovación y la aplicación de un número mayor de reglas que en procesos electorales anteriores para garantizar el acceso de las mujeres y personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, con discapacidad permanente y de la diversidad sexual a cargos de elección popular, este Consejo Estatal advierte la necesidad de **realizar interpretaciones y ajustes que privilegien los fines de la institución**, tales como asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y contribuir a la vida democrática del Estado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Electoral.

Resta señalar que, en aras de garantizar los principios de certeza, imparcialidad y objetividad que rigen el actuar de este Instituto, en aquellos casos en los que los actores políticos exhibieron constancias que no fueron cargadas en el SERCIEE, o bien, eran ilegibles o incompletas, **únicamente se emplean en lo que es materia de la presente determinación, las que cuentan con fecha de expedición o emisión anterior a la**

**conclusión del lapso de la última prevención** que fue narrada en el apartado de antecedentes.

#### **4. CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS, Y CANCELACIÓN DE CANDIDATURAS**

El uno de abril, con vista en el Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas, este Consejo Estatal resolvió sobre el cumplimiento e incumplimiento del principio de paridad de género y acciones afirmativas en las postulaciones de los partidos políticos y, en consecuencia, se determinó la cancelación de las candidaturas precisadas en dicha resolución, por lo que las solicitudes de registro relacionadas con dichas cancelaciones no resultan materia de análisis en la presente determinación.

#### **5. CASO CONCRETO**

De las constancias que obran en el Instituto, se desprende que la Coalición Parcial “Sigamos Haciendo Historia en Chihuahua” obtuvo el registro de su plataforma electoral; informó en tiempo y forma que las persona facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidaturas serían Román Alcantar Alvídrez, en su carácter de representante ante el Consejo Estatal de MORENA; así como, América Victoria Aguilar Gil, Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal del PT; y recibieron en tiempo y forma las cuentas de acceso al SERCIEE para la presentación de sus solicitudes de registro de candidaturas, mismas que fueron enviadas de forma digital en el periodo comprendido del dos al catorce de marzo; y del quince al veintinueve de marzo con motivo de las prevenciones que en su momento les fueron formuladas.

Así, por razón de método y claridad, en primer término, se describe el análisis de cumplimiento a procedimiento de presentación y revisión de los requisitos formales relativos a la presentación de solicitudes de registro y documentación; para posteriormente analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales, atinentes a elegibilidad, y finalmente particularizar en aquellas postulaciones que incumplen con alguno de dichos requisitos.

Para efectos ilustrativos, se inserta una tabla por cada tipo de elección analizada, la cual contiene: una columna con los requisitos dispuestos en la normativa aplicable que se encuentran sujetos a revisión; en la segunda columna, el fundamento legal atinente; y en la tercera, los documentos exhibidos por la persona interesada, para finalmente determinar la conclusión.

### 5.1. REQUISITOS FORMALES

Cada uno de los datos y documentos descritos a continuación fueron presentados por la **Coalición Parcial “Sigamos Haciendo Historia en Chihuahua”** a través del **SERCIEE**, con motivo de las solicitudes de registro de candidaturas; y de las prevenciones que en su momento le fueron formuladas:

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
Artículos 59 y 70 de Lineamientos de Registro	Presentar en el SERCIEE la Solicitud de Registro de Candidaturas PEL	<p>En las solicitudes de registro de candidaturas se indican los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El partido político o alianza electoral que postula a la persona.</li> <li>b) En caso de alianza electoral, el partido político que postula originalmente la candidatura y la fracción parlamentaria a la que se integraría en caso de elección, conforme al convenio respectivo.</li> <li>c) Cargo para el cual se postula, carácter (propietaria o suplencia) y posición en la integración.</li> <li>d) Si la postulación se ubica en la hipótesis de reelección o elección consecutiva.</li> <li>e) Estado, municipio o distrito por el cual se postula.</li> <li>f) Nombre y apellidos (conforme al acta de nacimiento).</li> <li>g) Edad, lugar y fecha de nacimiento.</li> <li>h) Sexo y género.</li> <li>i) Clave de elector de la credencial para votar con fotografía.</li> <li>j) OCR (Optical Character Recognition), CIC (Código de identificación de la credencial para votar con fotografía), en su caso, número de emisión y sección electoral de la credencial para votar con fotografía.</li> <li>k) Registro Federal de Contribuyentes de la persona que se postula.</li> <li>l) Si la persona que se postula es sujeta a presentar declaración fiscal, en términos del artículo 150 y demás aplicables de la Ley del Impuesto de la Renta.</li> <li>m) Si el cargo que se postula es en cumplimiento a una acción afirmativa; y de ser afirmativa la respuesta, señalar la acción o acciones a que se da cumplimiento.</li> <li>n) En su caso, si la persona que se postula pertenece a un pueblo indígena</li> <li>o) En su caso, si la persona que se postula pertenece a la población de la diversidad sexual.</li> <li>p) En su caso, si la persona que se postula tiene alguna discapacidad permanente.</li> <li>q) En su caso, si la persona que se postula pertenece a otro grupo de condición de vulnerabilidad.</li> </ul>

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
		<p>r) En su caso, el nombre con el que se identifica la persona que se postula, que se auto percibe con una identidad sexo genérica distinta a la registrada en su acta de nacimiento.</p> <p>s) En su caso, sobrenombre, apodo, alias, mote o hipocorístico.</p> <p>t) Ocupación y profesión o último grado de estudios.</p> <p>u) Domicilio y tiempo de residencia en este.</p> <p>v) Número de teléfono y correo electrónico.</p> <p>w) En su caso, las redes sociales que se utilizarán para promoción de la candidatura.</p> <p>x) En su caso, las redes sociales de la persona que se postula.</p> <p>y) La manifestación de los partidos políticos, bajo protesta de decir verdad, de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. La candidatura que se postula fue seleccionada conforme las normas estatutarias del partido político postulante.</li> <li>ii. Aceptación de candidatura que se postula.</li> <li>iii. Los datos que se proporcionan en la solicitud de registro son verídicos y corresponden a los asentados en acta de nacimiento y/o los de la credencial para votar de quien se postula, entendiendo que, en el caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá el del acta de nacimiento.</li> <li>iv. Aceptación de aviso de privacidad publicado en la página de Internet del Instituto.</li> </ul> <p>z) Nombre, cargo y firma autógrafa de la persona facultada para suscribir las solicitudes de registro, conforme a las normas estatutarias.</p>
Artículo 60, fracción a), de Lineamientos de Registro	Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente	Se exhiben las copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.
Artículo 60, fracción b), de Lineamientos de Registro.	Copia legible del acta de nacimiento, de inscripción de nacimiento (para aquellas personas nacidas fuera de territorio nacional) o documento apostillado que acredite el nacimiento de la persona candidatura	<p>Se exhiben las copias simples de las actas de nacimiento, actas de inscripción de nacimientos de aquellas personas nacidas fuera del territorio nacional y documentos apostillados que acreditan la nacionalidad de las personas candidatas.</p> <p>En aquellos casos en los que no se exhibió el documento en cuestión, el análisis de los requisitos relativos a elegibilidad, paridad de género y acciones afirmativas se efectuó con la credencial para votar con fotografía de la ciudadanía.</p>
Artículo 60, inciso c), de Lineamientos de Registro.	Formato de Aceptación de Registro, junto con la documentación adicional que se señala en la	Se presentaron los formatos de aceptación de Registro y diversos informes de capacidad económica firmados de manera autógrafa, mencionados en actas circunstanciadas de clave <b>IEE-DJ-OE-AC-087/2024</b> , así como su <b>Anexo 2</b> denominado “ <b>Entrega de documentación del SNR- Sigamos Haciendo Historia</b> ” e <b>IEE-DJ-OE-AC-099/2024</b> , así como su <b>Anexo 2</b> denominado “ <b>Entrega de documentación del SNR- Sigamos Haciendo Historia</b> ”.

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
	normativa del SNR.	
Artículo 60, inciso d), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-01-AC	<p>Se exhibieron formatos RC-01-AC, donde las personas postuladas aceptan las candidaturas; y manifiestan que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Bajo protesta de decir verdad, se proveyó y se acepta como propios los datos asentados en la Solicitud de Registro de Candidaturas correspondiente y que los mismos son verídicos y corresponden totalmente, en su caso, a los asentados en el acta de nacimiento, así como en la credencial para votar, entendiéndose que, en el caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerán los contenidos en el acta de nacimiento; y leyó y entiende el aviso de privacidad del Instituto relativo a este procedimiento, publicado en la dirección electrónica <a href="http://www.ieechihuahua.org.mx">www.ieechihuahua.org.mx</a> por lo que acepta su contenido</li> <li>En caso de elección consecutiva, se cumple los límites establecidos por la Constitución local e indica los periodos para los que ha sido electa en el cargo;</li> <li>En su caso, se solicitó la inclusión de su sobrenombre en las boletas electorales;</li> <li>Tratándose de mujeres, se proporcionó información y aceptaron su incorporación a la Red de Mujeres Candidatas y a la Red de Mujeres Electas</li> </ol>
Artículo 60, inciso e), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-02-BP	<p>Se presentaron los formatos RC-02-BP, firmados de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura, por los que se manifiestan, bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 38, fracción VII, de la Constitución Federal; 127 y 41 de la Constitución local, y 8 de la Ley Electoral y de no aceptación de recursos de procedencia ilícita para actos de campaña.</p> <p>Así como el señalamiento del domicilio y tiempo de residencia en él.</p>
Artículo 60, inciso f), de Lineamientos de Registro.	Constancia expedida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua	<p>Se exhibieron constancias expedidas por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua las cuales certifican la no inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarios Morosos de Chihuahua, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad a que se hace referencia en los Lineamientos de registro.</p> <p>Respecto de las personas que no presentaron la constancia en cuestión, en atención a diversos requerimientos formulados por este Instituto, mediante oficios de claves <b>SGG/DGRC/ERE/0178/2024</b> y <b>SGG/DGRC/ERE/0409/2024</b>, el Titular del Registro Civil del Estado de Chihuahua informó que ninguna persona se encuentra inscrita en el Registro en mención.</p>
Artículo 60, inciso g), de Lineamientos de Registro.	Constancia de Antecedentes Penales emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua	<p>Se exhibieron constancias de antecedentes penales emitidas por la Fiscalía General del Estado, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad a que se hace referencia en los Lineamientos de registro.</p> <p>Respecto de las personas que no presentaron la constancia en cuestión, en atención a diversos requerimientos formulados por este Instituto, mediante oficio de clave <b>FGE-5C.2.2/271/35/2024</b>, el Coordinador de la Unidad de Antecedentes Penales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua comunicó, de ser el caso, si aquellas contaban con antecedentes, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad respectivos.</p>

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
Artículo 60, inciso h), de Lineamientos de Registro.	Declaración fiscal	En el caso de aquellas personas que manifestaron ser obligadas a presentar declaración fiscal, se exhibieron diversas Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de reciente expedición emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, así como diversos acuses de recibo de declaración fiscal emitidas por el SAT correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y/o provisionales de 203 y 2024.
Artículo 60, inciso i), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-03-DP	Se exhibieron los formatos denominados Formato RC-03-DP, firmadas de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura, correspondientes a las declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés.
Artículo 60, inciso j), de Lineamientos de Registro.	Documentación que acredite la renuncia o pérdida de militancia o fracción parlamentaria	En su caso, se exhibieron acuses de los escritos presentados ante el partido político o instancia correspondiente por los que se renuncia a la militancia o fracción parlamentaria.
Artículo 60, inciso k), de Lineamientos de Registro.	Documentación que acredite la discapacidad permanente	En caso de resultar aplicable, se exhibieron copias legibles del anverso y reverso de las credenciales nacionales para personas con discapacidad vigente emitidas por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y certificaciones médicas en originales expedidas por Instituciones de Salud Pública.
Artículo 60, inciso l), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-04-AAI	En caso de resultar aplicable, se exhibieron los formatos Formato RC-03-DP, firmadas de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura en las que se auto adscribieron a un pueblo o comunidad indígena
Artículo 60, inciso m), de Lineamientos de Registro.	Constancia de adscripción calificada indígena	En caso de resultar aplicable, se exhibieron constancias de auto adscripciones calificadas indígenas firmadas de manera autógrafa por la autoridad indígena competente en su comunidad.
Artículo 60, inciso n), de Lineamientos de Registro.	Constancia de residencia	En su caso, se exhibieron comprobantes de domicilio a nombre de las personas candidatas con antigüedad de un año o más en el domicilio señalado en la Solicitud de Registro, así como diversas constancias de residencia, expedidas por Ayuntamiento, Juntas Municipales y/o Comisarías de Policía correspondientes, que acreditan residencia de al menos un año en el distrito o municipio cabecera de dos o más distritos, o constancias laborales o de estudios emitidas por diversas instituciones públicas y privadas.  Asimismo, en el evento de que en las credenciales para votar de las personas postuladas tuvieran fecha de emisión 2023, se requirió al INE a efecto de que informara la fecha en que el trámite respectivo se impactó en el Padrón Electoral <sup>39</sup> ; petición que fue atendida mediante el oficio <b>INE/JLE/CHIH/0416/2024</b> e <b>INE/JLE/CHIH/0446/2024</b> ..
Artículo 60, inciso o), de Lineamientos de Registro.	Solicitud y acuse de recibo de licencia, renuncia o separación formal y real del cargo público	En su caso, se exhibieron diversos formatos RC-02-BP con firmas de manera autógrafa por las personas candidatas.

<sup>39</sup> Lo que genera convicción en esta autoridad de que, a partir de esa fecha, las personas con una credencial con fecha de emisión 2023 son chihuahuenses y/o residen en el domicilio asentado en aquella en la temporalidad requerida por los artículos 41, fracción III; y 127, fracción III de la Constitución Local.

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
Artículo 60, inciso p), de Lineamientos de Registro.	RC-05-CEP	En su caso, se exhibieron formatos RC-05-CEP, firmados de manera autógrafa por las candidaturas donde se otorga el consentimiento expreso de publicación, de información de pertenencia a uno o varios grupos en situación de vulnerabilidad.
Artículo 106, numeral 4, de la Ley Electoral.	Integración de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa	Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el <b>Anexo 1</b> de la presente, se cumple con el requisito, con excepción de las que se analizan en el apartado 7 de esta resolución.
Artículos 106, numeral 5, de la Ley Electoral, y 17 del Código Municipal	Integración de las planillas	Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el <b>Anexo 1</b> de la presente, se cumple con el requisito, con excepción de las que se analizan en el apartado 7 de esta resolución.
Artículo 106, numeral 7, de la Ley Electoral	Integración de fórmulas de sindicaturas	Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el <b>Anexo 1</b> de la presente, se cumple con el requisito, con excepción de las que se analizan en el apartado 7 de esta resolución.

**Conclusión.** Las fórmulas y planillas en análisis cumplen con el requisito de oportunidad en la presentación de su solicitud, y los requisitos formales, al exhibir la totalidad de formatos establecidos en los Lineamientos de registro, conforme a la integración de las fórmulas y planillas, suscritos y con los campos de información debidamente requisitados, y demás documentación antes relatada, salvo en los casos que se analizan en el apartado 7 de la presente.

## 5.2. REQUISITOS SUSTANCIALES

### 5.2.1. PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS

Las fórmulas y planillas postuladas cumplen los requisitos de paridad de género en sus distintos subprincipios, así como, en su caso, las acciones afirmativas establecidas por este Consejo Estatal como se desprende del Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas aprobado a través de la determinación de clave **IEE/CExx/2024**<sup>40</sup>.

### 5.2.2. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

### 5.2.2.1. Diputaciones de mayoría relativa

De la documentación exhibida por las personas interesadas, que fue descrita en las tablas precedentes, se advierte que las personas que integran las fórmulas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, en el sentido siguiente:

- a) Las personas integrantes de las fórmulas son mexicanas; cuentan con credencial de elector vigente, sin que haya constancia de haber sido suspendidos en el goce de sus derechos políticos electorales; en el caso de las nacidas fuera del estado cuentan con vecindad por más de dos años, por lo que se considera que el requisito de contar con la ciudadanía mexicana y chihuahuense<sup>41</sup>, se cumplió cabalmente.
- b) Tienen la calidad de electoras, como se desprende de las copias de sus credenciales para votar vigentes, expedidas por el Registro Federal de Electores del INE.
- c) Las personas aspirantes cuentan con más de un año de residencia habitual en el distrito por el que pretenden postularse, por lo que cumplen con el requerimiento exigido en ese rubro por la Constitución local; como se acredita, con las copias de las credenciales para votar de las personas interesados, y en los eventos de discrepancia de domicilio, con las cartas de residencia respectivas, comprobantes de domicilio y la información aportada a través del oficio de clave **INE/JLE/CHIH/0416/2024** e **INE/JLE/CHIH/0446/2024**.
- d) Las personas postuladas no fueron condenadas a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.
- e) Respecto al requisito relativo a no ser persona servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña, resulta materialmente imposible de verificarse en este momento, por lo que se presume su cumplimiento.

---

<sup>41</sup> La Constitución local señala en su artículo 18, fracción III, en relación con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I, del mismo ordenamiento, que son chihuahuenses las personas que residan habitualmente en el territorio del Estado durante dos años.

- f) Las personas son del estado seglar, es decir, no hay constancia alguna que los identifique como ministros de culto por lo que se actualiza dicho requisito.
- g) Tampoco está demostrado que hayan sido condenados a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional.
- h) No se cuenta con dato en relación a que las personas interesadas sean Magistrada o Magistrado del Tribunal.
- i) No se cuenta con registro en este organismo público local, respecto a que las personas interesadas sean Presidenta o Presidente del Instituto o consejera o consejero electoral del referido órgano.
- j) Presentaron a este Instituto su acuse de presentación de declaración fiscal reciente ante el Servicio de Administración Tributaria, declaración patrimonial y de conflicto de intereses<sup>42</sup>, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.

En el evento de aquellas personas que manifestaron no ser obligadas a presentar declaración fiscal, el requisito en cuestión se tuvo por cumplido con la manifestación las interesadas en la solicitud de registro.

- k) No se cuenta con constancia de que hubieran sido declaradas personas deudoras alimentarias morosas o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- l) No hay registro de que cuenten con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.

**Conclusión.** De lo anterior, se aprecia que las fórmulas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, salvo en los casos que se analizan en el apartado 7 de la presente.

#### 5.2.2.2. Integrantes de ayuntamientos y sindicaturas

---

<sup>42</sup> A través de formato RC-03.

De la documentación exhibida por las y los interesados, que fue descrita en las tablas precedentes, se advierte que las personas que integran las fórmulas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, en el sentido siguiente:

- a) Las personas integrantes de las fórmulas y planillas son mexicanas; cuentan con credencial de elector vigente, sin que haya constancia de haber sido suspendidos en el goce de sus derechos políticos electorales; en el caso de las nacidas fuera del estado cuentan con vecindad por más de dos años, por lo que se considera que el requisito de contar con la ciudadanía mexicana y chihuahuense<sup>43</sup>, se cumplió cabalmente.
- b) Tienen la calidad de electoras, como se desprende de las copias de sus credenciales para votar vigentes, expedidas por el Registro Federal de Electores del INE.
- c) Las personas aspirantes cuentan con más de seis meses de residencia habitual en el municipio por el que pretenden postularse, por lo que cumplen con el requerimiento exigido en ese rubro por la Constitución local; como se acredita, con las copias de las credenciales para votar de las y los interesados, y en los eventos de discrepancia de domicilio, con las cartas de residencia respectivas, comprobantes de domicilio y la información aportada a través del oficio de clave **INE/JLE/CHIH/0416/2024 e INE/JLE/CHIH/0446/2024..**
- d) Las personas postuladas no fueron condenadas a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.
- e) Respecto al requisito relativo a no ser persona servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña, resulta materialmente imposible de verificarse en este momento, por lo que se presume su cumplimiento.
- f) Las personas son del estado seglar, es decir, no hay constancia alguna que los identifique como ministros de culto por lo que se actualiza dicho requisito.

---

<sup>43</sup> La Constitución local señala en su artículo 18, fracción III, en relación con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I del mismo ordenamiento, que son chihuahuenses las personas que residan habitualmente en el territorio del Estado durante dos años.

- g) Tampoco está demostrado que hayan sido condenados a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional.
- h) No se cuenta con dato en relación a que las personas interesadas sean Magistrada o Magistrado del Tribunal.
- i) No se cuenta con registro en este organismo público local, respecto a que las personas interesadas sean Presidenta o Presidente del Instituto Estatal Electoral o consejera o consejero electoral del referido órgano.
- j) Presentaron a este Instituto su acuse de presentación de declaración fiscal reciente ante el Servicio de Administración Tributaria, declaración patrimonial y de conflicto de intereses<sup>44</sup>, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.

En el evento de aquellas personas que manifestaron no ser obligadas a presentar declaración fiscal, el requisito en cuestión se tuvo por cumplido con la manifestación las interesadas en la solicitud de registro.

- k) No se cuenta con constancia de que hubieran sido declaradas personas deudoras alimentarias morosas o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- l) No hay registro de que cuenten con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.

### 5.2.2.3. De la verificación de cumplimiento a requisitos

**Conclusión.** Las planillas y fórmulas en análisis cumplen con el requisito de oportunidad en la presentación de su solicitud, y los requisitos formales, al exhibir la totalidad de las solicitudes de registro de candidaturas, conforme a la integración de las planillas suscritas y con los campos de información requisitados, y demás documentación; salvo las que se analizan en el apartado 7 de esta determinación.

---

<sup>44</sup> A través de formato RC-03.

#### 5.2.2.4. Elección consecutiva

En el caso de las personas solicitantes que pretenden su elección consecutiva, por haber sido electos en el pasado proceso electoral local a un cargo de representación popular, de la documentación exhibida y declaraciones bajo protesta realizadas, se advierte lo siguiente:

- a) Se postulan por el mismo partido político o partido integrante de la coalición que los postuló en el proceso electoral local pasado.

En caso contrario, se acredita la renuncia de su militancia antes de la mitad del mandato al cual fueron electos.

- b) Ninguna de las personas postuladas que tuvieron el carácter de propietarias en el cargo al cual fueron antes electas, se postulan en la actualidad en carácter de suplente.

Asimismo, sobre aquellas que fueron electas como suplentes en el proceso electoral pasado y que hoy se postulan en el cargo de propietarias, no existe constancia en los expedientes respectivos, respecto a que hubieren entrado al ejercicio del cargo.

- c) Las personas solicitantes son postuladas en el mismo distrito o municipio en que fueron electas previamente.
- d) En relación con aquellas personas que ocuparon u ocupan el cargo de la presidencia municipal, no se les postula hoy como regidoras o regidores.
- e) En el estudio de sus solicitudes, en relación con aquellas que fueron antes electas como síndicas o regidoras, que ahora se les postula como candidatas a la presidencia municipal, no se considera que se actualice la figura de la reelección.

**Conclusión.** De lo anterior, se aprecia que las planillas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, salvo en los casos que se analizan en el numeral **7** de la presente.

### **5.3. CUMPLIMIENTO A LA 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA**

De las diligencias efectuadas por el Instituto, por conducto de la DEPPP y Presidencia, se verificó que las personas que se precisan en el **Anexo 1** a la fecha del presente, no se ubican en los supuestos de inelegibilidad previstos en el artículo 38, fracción VII, y 8, inciso d), de la Ley Electoral, aunado a que de los archivos que obran en el Instituto no se cuenta con constancia alguna que se haya presentado por partido político o diversa persona tendente a acreditar el supuesto, por lo que se acredita su cumplimiento para la fase de registro de candidaturas.

### **6. DETERMINACIÓN**

Toda vez que se cumplen los requisitos formales y sustanciales previstos en la normativa aplicable, **se aprueban las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos que conforman la Coalición Parcial “Sigamos Haciendo Historia en Chihuahua” a diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas para el PEL**, en los términos precisados en el **Anexo 1** de esta determinación.

### **7. INCUMPLIMIENTOS**

De la revisión a las distintas solicitudes de registro, realizadas por el órgano central de este Instituto, se advirtieron algunas inconsistencias que derivaron en la emisión de un primer requerimiento con el fin de que fueran subsanadas.

Asimismo, con posterioridad a la respuesta otorgada a la primera de las prevenciones, se realizó un segundo requerimiento, en aras de maximizar el derecho de postulación de los partidos políticos y coaliciones.

Por tanto, tal como se relató en el apartado anterior, en virtud de no haber cumplido con los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales, es pertinente negar el registro de las personas que se relacionan en el **Anexo 2** por las razones que se expresan en el mismo.

Por otra parte, como se señaló previamente, la solicitud de registro de candidaturas debe satisfacer las exigencias descritas en el marco jurídico antes asentado, que se enmarcan en condiciones de forma, elegibilidad, paridad de género y acciones afirmativas; mismas que atendiendo a su naturaleza y finalidad permiten prever los efectos generados ante su eventual inobservancia.

En ese orden de ideas, por lo que toca a la elección de integrantes de ayuntamiento, la satisfacción de los requisitos que incumben a las calidades de cada persona postulada, en principio, debe incidir en la postulación particular, al no existir fundamento jurídico ni lógico, que admita servir de base para considerar, que la falta de cumplimiento de alguno o algunos requisitos por parte de un candidato afecta a los demás candidatos postulados en la planilla, razón por la que debe entenderse que las irregularidades o las omisiones encontradas respecto de la persona de un candidato, al grado de que genere la ineficacia de su postulación, no resultan extensibles a los demás candidato o candidatas, por lo que, en su caso, la negativa del registro habría de referirse exclusivamente a la postulación individual de que se trate y, en consecuencia, en el evento de que una fórmula no cuente con la totalidad de sus integrantes, se estará a lo siguiente:

- I. Si solo prosperó la candidatura propietaria, la misma será registrada en esa forma y suplencia quedará vacante, esto es, se cancela sin posibilidad de sustitución;
- II. En el evento de que no se haya postulado una fórmula completa esta se queda vacante, esto es, se cancela sin posibilidad de sustitución, y
- III. En el evento de que solo prosperará la candidatura suplente, la misma tomará el lugar de la propietaria, por lo que la suplencia respectiva quedará vacante.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de clave **X/2003** y rubro **"INELEGIBILIDAD DE UN CANDIDATO. NO AFECTA EL REGISTRO DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA**

**PLANILLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA Y SIMILARES)**<sup>45</sup>, así como lo dispuesto el artículo 386, numerales 4 y 9 de la Ley Electoral.

Por otra parte, atento a la mencionada jurisprudencia de clave **17/2018** y rubro **“CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS”**, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas.

Por tal motivo, a partir de que a la fuerza política infractora deberá de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, **así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional**, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, **sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical.**

## **8. SOBRENOMBRE O ALIAS**

Cabe referir que, para el caso de las personas postuladas que señalaron los sobrenombres o alias, se concede el uso de aquellos que obran en el **Anexo 3** de la presente resolución, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 de los Lineamientos de registro, para ostentarse de tal manera en la campaña electoral, así como para aparecer en la boleta electoral.

Asimismo, en términos del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia de clave **10/2013**<sup>46</sup> y rubro

---

<sup>45</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, página 43.

<sup>46</sup> Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

**BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)**<sup>47</sup>, se niega el uso de sobrenombre a las personas precisadas en el **anexo 3.1**, toda vez que constituyan propaganda electoral y/o podrían inducir a confundir al electorado y/o vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos resolutivos.

## 9. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente y se aprueba el registro de candidaturas al cargo de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas presentadas por la **Coalición, conformada por los Partidos Morena y Del Trabajo**, mismas que se precisan en el **Anexo 1** de la presente resolución, con excepción de los precisados en el **Anexo 2**.

**SEGUNDO.** Se autoriza el uso de su sobrenombre en los actos de campaña, difusión de propaganda, así como en las boletas electorales correspondiente a las candidaturas señaladas en el **Anexo 3** de esta resolución.

**TERCERO.** Se niega el uso de su sobrenombre en los actos de campaña, difusión de propaganda, así como en las boletas electorales, en términos del **anexo 3.1** de esta determinación.

**CUARTO.** Por los motivos precisados en el **apartado 7** de esta resolución, son improcedentes y se niega el registro de las postulaciones precisadas en **Anexo 2** de esta

---

<sup>47</sup> Y contenido siguiente: **BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).**- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución federal y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

resolución y por tanto se declara precluido su derecho a postular en dichos cargos; sin que ello implique la negativa de registro de la planilla o fórmula en la que fueron postulados.

**QUINTO.** Se vincula a los partidos políticos a efecto de que realicen lo necesario para dar de alta y actualizar el registro de candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, así como para capturar la información del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles en términos del Anexo 24.2. del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Se hace de conocimiento a las personas candidatas a los cargos de regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional que podrán hacer pública información relacionada con su candidatura en el Sistema Regidurías Chihuahua, en términos de lo señalado en el Acuerdo **IEE/CE61/2024**.

**SÉPTIMO.** Los registros de candidaturas que en esta determinación se otorgan, se realizan con independencia de la determinación que sobre los mismos realice el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización.

**OCTAVO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de registro de candidaturas de este Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**NOVENO.** Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO.** Publíquese una certificación de los registros otorgados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en la página de internet del Instituto.

**DÉCIMO PRIMERO.** Hágase del conocimiento público la presente resolución, a través de los estrados de oficinas centrales, regional Juárez y las sesenta y siete asambleas municipales; y notifíquese en términos de Ley.

Así se resolvió, por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo

Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Sesión Especial de Registro de Candidaturas al Cargo de la Elección de Ayuntamientos, Sindicatura y Diputaciones** que se desarrolló del **dos al cinco** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **cinco** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Sesión Especial de Registro de Candidaturas al Cargo de la Elección de Ayuntamientos, Sindicatura y Diputaciones**, el **cinco** de **abril** de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Publicada el día **06** de abril de dos mil veinticuatro, a las **12:30** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Clase	TipoEleccion	PartidoSiglas	PartidoPostulante	Ambito	Cargo	Tipocargo	Cargonumer	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	Nombre completo	Genero	Sexo
7297	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ALDAMA	Presidencia Municipal	Proprietario	2	ROSA MARIA	JUSTO	OJEDA	ROSA MARIA JUSTO OJEDA	F	M
7298	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ALDAMA	Presidencia Municipal	Suplente		MYRNA JUDITH	LIMAS	GOMEZ	MYRNA JUDITH LIMAS GOMEZ	F	M
7299	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ALDAMA	Regiduria MR	Proprietario	1	CLAUDIA CORINA	ARZATE	ORTEGA	CLAUDIA CORINA ARZATE ORTEGA	F	M
7300	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ALDAMA	Regiduria MR	Suplente		MARCELO ROBERTO	SABIDO	CHAVEZ	MARCELO ROBERTO SABIDO CHAVEZ	M	H
7301	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	ALDAMA	Regiduria MR	Proprietario	2	MANUEL MARTIN	ACEVES	GACHUPIN	MANUEL MARTIN ACEVES GACHUPIN	M	H
7302	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	ALDAMA	Regiduria MR	Suplente	2	NAIMA LIZBETH	ORTIZ	ALONSO	NAIMA LIZBETH ORTIZ ALONSO	F	M
7303	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ALDAMA	Regiduria MR	Proprietario	3	ROSA ELVA	GARCIA	MARTINEZ	ROSA ELVA GARCIA MARTINEZ	F	M
7304	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ALDAMA	Regiduria MR	Suplente	3	MARIA MONZERRAT	NIÑO	CARNERO	MARIA MONZERRAT NIÑO CARNERO	F	M
7305	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ALDAMA	Regiduria MR	Proprietario	4	FERNANDO	DOMINGUEZ	GONZALEZ	FERNANDO DOMINGUEZ GONZALEZ	M	H
7306	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ALDAMA	Regiduria MR	Suplente	4	SOSTENES ALEJANDRO	GOMEZ	GAMEROS	SOSTENES ALEJANDRO GOMEZ GAMEROS	M	H
7307	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	ALDAMA	Regiduria MR	Proprietario	5	KARLA YADIRA	CARRERON	GONZALEZ	KARLA YADIRA CARRERON GONZALEZ	F	M
7308	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	ALDAMA	Regiduria MR	Suplente	5	MARIA DEL CARMEN	MUNOZ	VAÑEZ	MARIA DEL CARMEN MUNOZ VAÑEZ	F	M
7309	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	ALDAMA	ALDAMA	Regiduria MR	Proprietario	6	HINOCIOS	ALBERTO	FREYRE	ALBERTO FREYRE HINOCIOS	M	H
7310	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ALDAMA	Regiduria MR	Suplente	6	FAVIAN HERMILO	CALZADILLA	GUANESPEN	FAVIAN HERMILO CALZADILLA GUANESPEN	M	H
7311	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ALDAMA	Regiduria MR	Proprietario	7	PERLA PATRICIA	DAVILA	RUBIO	PERLA PATRICIA DAVILA RUBIO	F	M
7312	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ALDAMA	Regiduria MR	Suplente	7	LUCRECIA GUADALUPE	CARRASCO	GALINDO	LUCRECIA GUADALUPE CARRASCO GALINDO	F	M
7313	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	AQUILES SERDAN	Presidencia Municipal	Proprietario	2	ERIKA GUADALUPE	ZUNIGA	VILLALOBOS	ERIKA GUADALUPE ZUNIGA VILLALOBOS	F	M
7314	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	AQUILES SERDAN	Presidencia Municipal	Suplente	7	MARIA DE LA PAZ	VALENZUELA	CHAVEZ	MARIA DE LA PAZ VALENZUELA CHAVEZ	F	M
7315	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	AQUILES SERDAN	Regiduria MR	Proprietario	1	JOSEFINA JUDITH	RASCON	GUERRERO	JOSEFINA JUDITH RASCON GUERRERO	F	M
7316	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	AQUILES SERDAN	Regiduria MR	Suplente	1	ALMA LOPERA	RASCON	PALMA	ALMA LOPERA RASCON PALMA	F	M
7317	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	AQUILES SERDAN	Regiduria MR	Proprietario	2	CHRISTOPHER	MORANES	MORALES	CHRISTOPHER MORANES MORALES	M	H
7318	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	AQUILES SERDAN	Regiduria MR	Suplente	2	TARANCO	VALDEZ	OSWALDO	TARANCO VALDEZ OSWALDO	M	H
7319	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	AQUILES SERDAN	Regiduria MR	Proprietario	3	CRUZ BELEM	ARAGONES	TREVIZO	CRUZ BELEM ARAGONES TREVIZO	F	M
7320	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	AQUILES SERDAN	Regiduria MR	Suplente	3	YESSICA	ROLDAN	GARCIA	YESSICA ROLDAN GARCIA	F	M
7321	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	AQUILES SERDAN	Regiduria MR	Proprietario	4	USBALDO	DE SANTIAGO	GONZALEZ	USBALDO DE SANTIAGO GONZALEZ	M	H
7322	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	AQUILES SERDAN	Regiduria MR	Suplente	4	LEONARDO DANIEL	QUINTERO	HERNANDEZ	LEONARDO DANIEL QUINTERO HERNANDEZ	M	H
7323	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	AQUILES SERDAN	Regiduria MR	Proprietario	5	VICTORIA LEILANY	JUAREZ	RENOVA	VICTORIA LEILANY JUAREZ RENOVA	F	M
7324	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	AQUILES SERDAN	Regiduria MR	Suplente	5	MARIA DEL CARMEN	OROZCO	HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN OROZCO HERNANDEZ	F	M
7325	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	ASCENSION	Presidencia Municipal	Proprietario	1	MARIA FATIMA	RIERO	ENRIQUEZ	MARIA FATIMA RIERO ENRIQUEZ	F	M
7326	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	ASCENSION	Presidencia Municipal	Suplente	1	SANDRA LILIA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SANDRA LILIA PACHECO RODRIGUEZ	F	M
7327	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	ASCENSION	Regiduria MR	Proprietario	1	JOSE LUIS	GOMEZ	LOPEZ	JOSE LUIS GOMEZ LOPEZ	M	H
7328	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	ASCENSION	Regiduria MR	Suplente	1	GERMAN	LOZANO	AVILA	GERMAN LOZANO AVILA	M	H
7329	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ASCENSION	Regiduria MR	Proprietario	2	LUZ ESTELA	SIMENTAL	SAENZ	LUZ ESTELA SIMENTAL SAENZ	F	M
7330	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ASCENSION	Regiduria MR	Suplente	2	EMMA NAYELI	ROCHA	CAMARILLO	EMMA NAYELI ROCHA CAMARILLO	F	M
7331	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ASCENSION	Regiduria MR	Proprietario	3	SERGIO	MENDOZA	BALDERRAMA	SERGIO MENDOZA BALDERRAMA	M	H
7332	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ASCENSION	Regiduria MR	Suplente	3	EFRAIN	HERRERA	TOVAR	EFRAIN HERRERA TOVAR	M	H
7333	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	ASCENSION	Regiduria MR	Proprietario	4	MELISSA LIZETH	VAZQUEZ	APODACA	MELISSA LIZETH VAZQUEZ APODACA	F	M
7334	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	ASCENSION	Regiduria MR	Suplente	4	DIANA	GOMEZ	PEREZ	DIANA GOMEZ PEREZ	F	M
7335	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ASCENSION	Regiduria MR	Proprietario	5	BAMIRO	SANCHEZ	PANICOLA	BAMIRO SANCHEZ PANICOLA	M	H
7336	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ASCENSION	Regiduria MR	Suplente	5	LUZ MARIA	MADRILES	RODRIGUEZ	LUZ MARIA ROS MADRILES	F	M
7337	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ASCENSION	Regiduria MR	Proprietario	6	MARIANA ABIGAIL	NIETO	MERAZ	MARIANA ABIGAIL NIETO MERAZ	F	M
7338	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	ASCENSION	Regiduria MR	Suplente	6	ANA YANCI	GAONA	ROBLES	ANA YANCI GAONA ROBLES	F	M
7339	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	ASCENSION	Regiduria MR	Proprietario	7	MARIO	SANDOVAL	PALACIOS	MARIO SANDOVAL PALACIOS	M	H
7340	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	ASCENSION	Regiduria MR	Suplente	7	ROSA MARINA	GARCIA	GARCIA	ROSA MARINA GARCIA GARCIA	F	M
7341	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	BUENAVENTURA	Presidencia Municipal	Proprietario	2	ALFREDO	BACA	TREJO	ALFREDO BACA TREJO	M	H
7342	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	BUENAVENTURA	Presidencia Municipal	Suplente	1	ROCIO GUADALUPE	LUMBRERAS	DOMINGUEZ	ROCIO GUADALUPE LUMBRERAS DOMINGUEZ	F	M
7343	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Proprietario	1	PALOMA	ARMENDARIZ	DURAN	PALOMA ARMENDARIZ DURAN	F	M
7344	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Suplente	1	SILDANA ESPERANZA	AMBRIZ	AMBRIZ	SILDANA ESPERANZA AMBRIZ	F	M
7345	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Proprietario	2	MAGDALENO	MACIAS	SALAS	MAGDALENO MACIAS SALAS	M	H
7346	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Suplente	2	GASPAR HUMBERTO	MUNOZ	ROMERO	GASPAR HUMBERTO MUNOZ ROMERO	M	H
7347	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Proprietario	3	GUADALUPE	HERNANDEZ	NUÑEZ	GUADALUPE HERNANDEZ NUÑEZ	F	M
7348	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Suplente	3	ANABEL	JIMENEZ	FLORES	ANABEL JIMENEZ FLORES	F	M
7349	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Proprietario	4	JAVIER	MARQUEZ	RENTERIA	JAVIER MARQUEZ RENTERIA	M	H
7350	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Suplente	4	MARIO ALONSO	GALLEGOS	ENRIQUEZ	MARIO ALONSO GALLEGOS ENRIQUEZ	M	H
7351	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Proprietario	5	BRENDA REFUGIO	CARDENAS	SANCHEZ	BRENDA REFUGIO CARDENAS SANCHEZ	F	M
7352	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Suplente	5	VIOLETA	MACIAS	SALAS	VIOLETA MACIAS SALAS	F	M
7353	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Proprietario	6	AMBRICIO	VEGA	ALVAREZ	AMBRICIO VEGA ALVAREZ	M	H
7354	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Suplente	6	AMBROCIO	HERNANDEZ	VEGA	AMBROCIO HERNANDEZ VEGA	M	H
7355	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Proprietario	7	LESLIE	ESCOBEDO	CASTRO	LESLIE ESCOBEDO CASTRO	F	M
7356	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	BUENAVENTURA	Regiduria MR	Suplente	7	VERONICA	CASTRO	VERONICA ZUBIATE CASTRO	F	M	
7357	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Presidencia Municipal	Proprietario	1	LUIS ALEJANDRO	REYNA	TIRADO	LUIS ALEJANDRO REYNA TIRADO	M	H
7358	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Presidencia Municipal	Suplente	1	RODOLFO	GIL	CERVANTES	RODOLFO GIL CERVANTES	M	H
7359	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Regiduria MR	Proprietario	1	MA. DE LA PAZ	ORTA	ELORREAGA	MA. DE LA PAZ ORTA ELORREAGA	F	M
7360	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Regiduria MR	Suplente	1	SELENE GEORGINA	ESPARZA	LUJAN	SELENE GEORGINA ESPARZA LUJAN	F	M
7361	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CAMARGO	Regiduria MR	Proprietario	2	JOSE ABRAHAM	HERRERA	MERCADO	JOSE ABRAHAM HERRERA MERCADO	M	H
7362	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CAMARGO	Regiduria MR	Suplente	2	LUIS CARLOS	MERCADO	MERCADO	LUIS CARLOS MERCADO	M	H
7363	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Regiduria MR	Proprietario	3	MANUELA	GARCIA	JACOBS	MANUELA GARCIA JACOBS	F	M
7364	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Regiduria MR	Suplente	3	KARINA EDITH	GONE	SOLIS	KARINA EDITH GONE SOLIS	F	M
7365	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Regiduria MR	Proprietario	4	JOSE ARTURO	LOERA	BERROTERRAN	JOSE ARTURO LOERA BERROTERRAN	M	H
7366	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Regiduria MR	Suplente	4	SERGIO	PATINO	SOTO	SERGIO PATINO SOTO	M	H
7367	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CAMARGO	Regiduria MR	Proprietario	5	HEIDY ANAHI	CHAVEZ	MERCADO	HEIDY ANAHI CHAVEZ MERCADO	F	M
7368	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CAMARGO	Regiduria MR	Suplente	5	CINTHYA ARELY	HOLGUIN	ARAZA	CINTHYA ARELY HOLGUIN ARAZA	F	M
7369	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Regiduria MR	Proprietario	6	VICTOR MANUEL	LUNA	HERRERA	VICTOR MANUEL LUNA HERRERA	M	H
7370	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Regiduria MR	Suplente	6	MARIO ARTURO	BRYANT	MERCADO	MARIO ARTURO BRYANT MERCADO	M	H
7371	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Regiduria MR	Proprietario	7	MA. DE LOS ANGELES	TAMAYO	LOZANO	MA. DE LOS ANGELES TAMAYO LOZANO	F	M
7372	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Regiduria MR	Suplente	7	ROSALVA	RAMOS	SERRANO	ROSALVA RAMOS SERRANO	F	M
7373	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CAMARGO	Regiduria MR	Proprietario	8	BENITO ERWIN	QUIROZ	MARTINEZ	BENITO ERWIN QUIROZ MARTINEZ	M	H
7374	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CAMARGO	Regiduria MR	Suplente	8	DARIO	RODRIGUEZ	OCAMPO	DARIO RODRIGUEZ OCAMPO	M	H
7375	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Regiduria MR	Proprietario	9	ELIZABETH	RAMIREZ	CORREA	ELIZABETH RAMIREZ CORREA	F	M
7376	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CAMARGO	Regiduria MR	Suplente	9	MARIA DE JESUS	ACOSTA	GOMEZ	MARIA DE JESUS ACOSTA GOMEZ	F	M
7377	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Proprietario	1	PAVEL	CERVANTES	ESCARCEGA	PAVEL CERVANTES ESCARCEGA	M	H
7378	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Suplente	1	EMILIO	ARELLANO	ALVARADO	EMILIO ARELLANO ALVARADO	M	H
7379	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CASAS GRANDES	Regiduria MR	Proprietario	1	MARIA ANASTACIA	ORTIZ	ORTIZ	MARIA ANASTACIA ORTIZ	F	M
7380	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CASAS GRANDES	Regiduria MR	Suplente	1	LUZ ENERALDA	CORONA	GUTIERREZ	LUZ ENERALDA CORONA GUTIERREZ	F	M
7381	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CASAS GRANDES	Regiduria MR	Proprietario	2	NOE	VILLALOBOS	JIAREZ	NOE VILLALOBOS JIAREZ	M	H
7382	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CASAS GRANDES	Regiduria MR	Suplente	2	ERASMO HUMBERTO	GUTIERREZ	FLORES	ERASMO HUMBERTO GUTIERREZ FLORES	M	H
7383	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CASAS GRANDES	Regiduria MR	Proprietario	3	CLAUDIA DOREANA	SOTO	CHAVEZ	CLAUDIA DOREANA SOTO CHAVEZ	F	M
7384	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CASAS GRANDES	Regiduria MR	Suplente	3	ELIZABETH	QUINTANA	BELTRAN	ELIZABETH QUINTANA BELTRAN	F	M
7385	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CASAS GRANDES	Regiduria MR	Proprietario	4	HECTOR CASIANO	MENDOZA	VALDEZ	HECTOR CASIANO MENDOZA VALDEZ	M	H
7386	AVUNTAMIENTO												

7440	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	5	MARTINA	AYALA	ANDRAE	MARTINA AYALA ANDRAE	F	M
7441	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	6	MIGUEL ALONSO	RIGGS	BEAZA	MIGUEL ALONSO RIGGS BEAZA	M	H
7442	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	6	HECTOR FERNANDO	VILLARREAL	ESTRADA	HECTOR FERNANDO VILLARREAL ESTRADA	M	H
7443	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	7	ELIZABETH	VALVERDE	TORRES	ELIZABETH VALVERDE TORRES	F	M
7444	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	7	ELIZABETH	VALVERDE	TORRES	ELIZABETH VALVERDE TORRES	F	M
7445	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	8	JOSE ALFREDO	AVILA	VELAZQUEZ	JOSE ALFREDO AVILA VELAZQUEZ	M	H
7446	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	8	AXEL EDUARDO	VALTIERRA	PAYAN	AXEL EDUARDO VALTIERRA PAYAN	M	H
7447	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	9	MANUELA LETICIA	RASCON	OLIVAS	MANUELA LETICIA RASCON OLIVAS	F	M
7448	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	9	PRISCILA NOHEMI	OROZCO	HERNANDEZ	PRISCILA NOHEMI OROZCO HERNANDEZ	F	M
7449	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	10	JOSE RICARDO	HERRERA	VILLALOBOS	JOSE RICARDO HERRERA VILLALOBOS	M	H
7450	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	10	IRVING CARLOS	BALDERAS	NUMEZ	IRVING CARLOS BALDERAS NUMEZ	M	H
7451	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	11	REBECA	MONTOYA	PICON	REBECA MONTOYA PICON	F	M
7452	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	11	MARICELA	HEREDIA	SOUSA	MARICELA HEREDIA SOUSA	F	M
7453	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Presidencia Municipal	Propietario	1	NOELIA ESTELA	ECHEVERRIA	SOSA	NOELIA ESTELA ECHEVERRIA SOSA	F	M
7454	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Presidencia Municipal	Suplente	1	PATRICIA EDITH	ARMENDARIZ	GONZALEZ	PATRICIA EDITH ARMENDARIZ GONZALEZ	F	M
7455	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA DEL REFUGIO	BUSTILLOS	GARCIA	MARIA DEL REFUGIO BUSTILLOS GARCIA	F	M
7456	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	1	GUADALUPE	BUSTILLOS	MORENO	GUADALUPE BUSTILLOS MORENO	F	M
7457	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	2	FABIOLA JOSE	DOMINGUEZ	TORRES	FABIOLA JOSE DOMINGUEZ TORRES	F	M
7458	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	2	GABRIELA MATILDE	BECCERA	TORRES	GABRIELA MATILDE BECCERA TORRES	F	M
7459	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	3	IVAN RUBEN	GARCIA	VAZQUEZ	IVAN RUBEN GARCIA VAZQUEZ	M	H
7460	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	3	FRANCISCO FERNANDO	SOULLE	MARTINEZ	FRANCISCO FERNANDO SOULLE MARTINEZ	M	H
7461	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	4	THELMA ALICIA	RAMIREZ	AVILAS	THELMA ALICIA RAMIREZ AVILAS	F	M
7462	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	5	LORENA ANSELIA	VALDES	SERRANO	LORENA ANSELIA VALDES SERRANO	F	M
7463	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	5	ALFREDO ALONSO	SANCHEZ	LOZOYA	ALFREDO ALONSO SANCHEZ LOZOYA	M	H
7464	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	5	JESUS JOSE	GARDEA	PEZOSA	JESUS JOSE GARDEA PEZOSA	M	H
7465	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	6	VERONICA	GONZALEZ	TOVAR	VERONICA GONZALEZ TOVAR	F	M
7466	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	6	LIDIA ESTHER	VALENZUELA	MOLINA	LIDIA ESTHER VALENZUELA MOLINA	F	M
7467	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	7	SERGIO FERNANDO	MAGANA	MORALES	SERGIO FERNANDO MAGANA MORALES	M	H
7468	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	7	CARLOS ALONSO	AVILA	MERAZ	CARLOS ALONSO AVILA MERAZ	M	H
7469	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	8	CRISTAL	MONREAL	HERNANDEZ	CRISTAL MONREAL HERNANDEZ	F	M
7470	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	8	LUZCILLA	LOPEZ	MORALES	LUZCILLA LOPEZ MORALES	F	M
7471	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	8	IVAN CARLOS	CARDENAS	AVILA	IVAN CARLOS CARDENAS AVILA	M	H
7472	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	9	PUVILO PABLO	RAMIREZ	MALDONADO	PUVILO PABLO RAMIREZ MALDONADO	M	H
7473	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GÓMEZ FARIAS	Presidencia Municipal	Propietario	2	CARLA DAMARI	MUÑOZ	PEREZ	CARLA DAMARI MUÑOZ PEREZ	F	M
7474	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Propietario	1	IVAN	TENA	VAZQUEZ	IVAN TENA VAZQUEZ	M	H
7475	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Suplente	1	CARLA JANETH	CALZADILLAS	RAMIREZ	CARLA JANETH CALZADILLAS RAMIREZ	F	M
7476	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Propietario	2	CARLA JANETH	CALZADILLAS	RAMIREZ	CARLA JANETH CALZADILLAS RAMIREZ	F	M
7477	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Suplente	2	MARICELA	RAMIREZ	GARCIA	MARICELA RAMIREZ GARCIA	F	M
7478	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Propietario	3	LUIS CARLOS	MARQUEZ	CALDERON	LUIS CARLOS MARQUEZ CALDERON	F	M
7479	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Suplente	3	JULISSA TOPACIO	AGUIRRE	GARCIA	JULISSA TOPACIO AGUIRRE GARCIA	F	M
7480	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Propietario	3	CENIA IBETH	ORTIZ	DOMINGUEZ	CENIA IBETH ORTIZ DOMINGUEZ	F	M
7481	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Suplente	4	LUCIA	TORRES	HINOJOS	LUCIA TORRES HINOJOS	F	M
7482	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Propietario	5	SAMUEL SABINO	GÓMEZ	FLORES	SAMUEL SABINO GÓMEZ FLORES	M	H
7483	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Suplente	5	JOSE DANIEL	CHAVEZ	VALENZUELA	JOSE DANIEL CHAVEZ VALENZUELA	M	H
7484	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GRAN MORELOS	Presidencia Municipal	Propietario	1	ISABEL	LOYA	ROMERO	ISABEL LOYA ROMERO	F	M
7485	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GRAN MORELOS	Presidencia Municipal	Suplente	1	VIOLETA	VENZOR	AREVALO	VIOLETA VENZOR AREVALO	F	M
7486	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	1	CARLOS	SOLIS	RODRIGUEZ	CARLOS SOLIS RODRIGUEZ	M	H
7487	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Suplente	1	JULIAN	RAMIREZ	BANDA	JULIAN RAMIREZ BANDA	M	H
7488	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	2	MA DEL ROSARIO	PREZ	AGUILAR	MA DEL ROSARIO PREZ AGUILAR	F	M
7489	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Suplente	2	MA DE LA LUZ	RIBOTA	AGUILAR	MA DE LA LUZ RIBOTA AGUILAR	F	M
7490	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	3	ALONDRA	LINAREZ	MARTINEZ	ALONDRA LINAREZ MARTINEZ	F	M
7491	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Suplente	3	LUCRECIA	GARCIA	PEREZ	LUCRECIA GARCIA PEREZ	F	M
7492	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	4	VICTOR DAVID	GARCIA	CHAVEZ	VICTOR DAVID GARCIA CHAVEZ	M	H
7493	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Suplente	4	GILDARDO	MORENO	GUTIERREZ	GILDARDO MORENO GUTIERREZ	M	H
7494	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Presidencia Municipal	Propietario	2	PABLO FRANCISCO	MORENO	MARTINEZ	PABLO FRANCISCO MORENO MARTINEZ	M	H
7495	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Presidencia Municipal	Suplente	2	MARIA EUGENIA	LOYA	JARIZ	MARIA EUGENIA LOYA JARIZ	F	M
7496	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	1	NORMA LIVIA	AGUIRRE	GARCIA	NORMA LIVIA AGUIRRE GARCIA	F	M
7497	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	1	GENOVEVA	RODRIGUEZ	GARCIA	GENOVEVA RODRIGUEZ GARCIA	F	M
7498	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	2	GABRIEL TEPORAME	FIERRO	DIAZ	GABRIEL TEPORAME FIERRO DIAZ	M	H
7499	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	2	RIGOBERTO	CRUZ	CRUZ	RIGOBERTO CRUZ CRUZ	M	H
7500	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	3	CORAL	DURAN	AYALA	CORAL DURAN AYALA	F	M
7501	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	3	ELVIRA	AGUIRRE	GONZALEZ	ELVIRA AGUIRRE GONZALEZ	F	M
7502	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	4	CARLOS	PALMA	BATISTA	CARLOS PALMA BATISTA	M	H
7503	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	4	JOSE FIDENCIO	ESPINO	ROMERO	JOSE FIDENCIO ESPINO ROMERO	M	H
7504	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	5	MARIA ELENA	PALMA	GARCIA	MARIA ELENA PALMA GARCIA	F	M
7505	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	5	GLORIA	BUSTILLOS	MENDEZ	GLORIA BUSTILLOS MENDEZ	F	M
7506	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	6	RIGOBERTO	MORENO	MARTINEZ	RIGOBERTO MORENO MARTINEZ	F	M
7507	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	6	HECTOR FRANCISCO	GARCIA	ARTEAGA	HECTOR FRANCISCO GARCIA ARTEAGA	F	M
7508	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	7	SELENE SARAY	PEREZ	HERNANDEZ	SELENE SARAY PEREZ HERNANDEZ	F	M
7509	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	7	GUADALUPE	RAMIREZ	MUÑOZ	GUADALUPE RAMIREZ MUÑOZ	F	M
7510	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE	Presidencia Municipal	Propietario	2	FAUSTO	GONZALEZ	PEREZ	FAUSTO GONZALEZ PEREZ	F	M
7511	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE	Presidencia Municipal	Suplente	2	JOSE WENCESLAO	DE LA CRUZ	QUINTERO	JOSE WENCESLAO DE LA CRUZ QUINTERO	M	H
7512	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA DE JESUS	OLIVAS	RENTERIA	MARIA DE JESUS OLIVAS RENTERIA	F	M
7513	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	1	ELISA	GALLARDO	CISNEROS	ELISA GALLARDO CISNEROS	F	M
7514	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	2	FRANCISCO	CISNEROS	NOVILLA	FRANCISCO CISNEROS NOVILLA	M	H
7515	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	2	JEOVANI JAVIER	SOSA	RODRIGUEZ	JEOVANI JAVIER SOSA RODRIGUEZ	F	M
7516	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	3	ARMIDA	SANCHEZ	MARRIUF	ARMIDA SANCHEZ MARRIUF	F	M
7517	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	3	LETICIA	OROZCO	SOLIS	LETICIA OROZCO SOLIS	F	M
7518	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	4	DANIEL	VALENZUELA	ESCOBAR	DANIEL VALENZUELA ESCOBAR	M	H
7519	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	4	ALDO DAVID	ROMAN	ROMAN	ALDO DAVID ROMAN ROMAN	M	H
7520	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	5	JULIETA	RODRIGUEZ	MARTINEZ	JULIETA RODRIGUEZ MARTINEZ	F	M
7521	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	5	MARIA ALICIA	SALAZAR	GARCIA	MARIA ALICIA SALAZAR GARCIA	F	M
7522	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Presidencia Municipal	Propietario	1	ANA LAURA	GONZALEZ	ABREGO	ANA LAURA GONZALEZ ABREGO	F	M
7523	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Presidencia Municipal	Suplente	1	FRANCISCA	ABREGO	AVILES	FRANCISCA ABREGO AVILES	F	M
7524	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	1	ELSAR BENITO	CHAPARRO	ARTEAGA	ELSAR BENITO CHAPARRO ARTEAGA	M	H
7525	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	1	AURELIO	CHAPARRO	TORRES	AURELIO CHAPARRO TORRES	M	H
7526	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	2	ALBA YUDIRIA	LOYA	CORRAL	ALBA YUDIRIA LOYA CORRAL	F	M
7527	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	2	BARTOLA	CHAVEZ	CHAPARRO	BARTOLA CHAVEZ CHAPARRO	F	M
7528	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	3	ELVA LETICIA	QUEZADA	CHAPARRO	ELVA LETICIA QUEZADA CHAPARRO	F	M
7529	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	3	ROCIO BERENICE	NAVARRETE	AYALA	ROCIO BERENICE NAVARRETE AYALA	F	M
7530	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	4	JOSE ROMAN	RODRIGUEZ	SANCHEZ	JOSE ROMAN RODRIGUEZ SANCHEZ	M	H
7531	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	4	EDIN EDUARDO	MENDEZ	RAMIREZ	EDIN EDUARDO MENDEZ RAMIREZ	M	H
7532	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	5	AARON ISMAEL	PAYAN	MONTESERINA	AARON ISMAEL PAYAN MONTESERINA	M	H
7533	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	5	SILVIA	VALENZUELA	MANDORA	SILVIA VALENZUELA MANDORA	F	M
7534	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	6	SALVINA	VALENZUELA	VARGAS	SALVINA VALENZUELA VARGAS	F	M
7535	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	6	ROSA MARIA	PULIDO	FEDERICO	ROSA MARIA PULIDO FEDERICO	F	M
7536	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	7	RAFAEL	CARRILLO	TORRES	RAFAEL CARRILLO TORRES	M	H
7537	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	7	FELICITAS	MEZA	CHAPARRO	FELICITAS MEZA CHAPARRO	F	M
7538	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUERRERO	Presidencia Municipal	Propietario	1	PERLA CRISTINA	PEÑA	GARCIA	PERLA CRISTINA PEÑA GARCIA	F	M
7539	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUERRERO	Presidencia Municipal	Suplente	1	MARIA ESTHER	LEON	VARGAS	MARIA ESTHER LEON VARGAS	F	M
7540	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA ESTHER	LEON	VARGAS	MARIA ESTHER LEON VARGAS	F	M
7541	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	GU									

7584	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduria MR	Propietario	3	MARIO ARTURO	REYES	MARQUEZ	MARIO ARTURO REYES MARQUEZ	M	H
7585	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduria MR	Suplente	3	JESUS	CARRASCO	PEREZ	JESUS CARRASCO PEREZ	M	H
7586	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduria MR	Propietario	4	JESUS IRVING	SANCHEZ	BENCOMO	JESUS IRVING SANCHEZ BENCOMO	M	H
7587	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduria MR	Suplente	4	ROMUALDO	ARENAS	ORONA	ROMUALDO ARENAS ORONA	M	H
7588	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduria MR	Propietario	5	MARIA DE LA LUZ	RIOS	VALDEZ	MARIA DE LA LUZ RIOS VALDEZ	F	M
7589	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduria MR	Suplente	5	ALMA DELIA	RIOS	ARAGON	ALMA DELIA RIOS ARAGON	F	M
7590	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduria MR	Propietario	6	ADEANA JANETH	ROHAN	PEREA	ADEANA JANETH ROHAN PEREA	F	M
7591	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduria MR	Suplente	6	SOCORRO	TORRES	MARION	SOCORRO TORRES MARION	F	M
7592	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduria MR	Propietario	7	LORENA YUDITH	CHAVEZ	MOLINA	LORENA YUDITH CHAVEZ MOLINA	F	M
7593	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduria MR	Suplente	7	LILIANA	MARES	RUIZ	LILIANA MARES RUIZ	F	M
7594	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Presidencia Municipal	Propietario	7	FRANCISCO ANDRES	MUNOZ	VELAZQUEZ	FRANCISCO ANDRES MUNOZ VELAZQUEZ	F	M
7595	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Presidencia Municipal	Suplente	7	FRANCISCO JAVIER	PIZARRO	PAYAN	FRANCISCO JAVIER PIZARRO PAYAN	F	M
7596	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Propietario	1	GUADALUPE	VELEZ	GRANADOS	GUADALUPE VELEZ GRANADOS	F	M
7597	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Suplente	1	ROSALBA	ROSALBA	ROSALBA	ROSALBA ROSALBA ROSALBA	F	M
7598	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JIMENEZ	Regiduria MR	Propietario	2	OSIRIS	GUZMAN	CAMPOS	OSIRIS GUZMAN CAMPOS	F	M
7599	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JIMENEZ	Regiduria MR	Suplente	2	KARINA IMELDA	QUEZADA	MEDRANO	KARINA IMELDA QUEZADA MEDRANO	F	M
7600	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Propietario	3	BRENDA ZULEMA	HERNANDEZ	CORDOVA	BRENDA ZULEMA HERNANDEZ CORDOVA	F	M
7601	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Suplente	3	MARTHA EUSEVIA	ALVARADO	ROACHO	MARTHA EUSEVIA ALVARADO ROACHO	F	M
7602	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Propietario	4	MANUEL MARTIN	GARCIA	MERCADO	MANUEL MARTIN GARCIA MERCADO	M	H
7603	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Suplente	4	ARTURO	CANO	AVILA	ARTURO CANO AVILA	M	H
7604	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JIMENEZ	Regiduria MR	Propietario	5	EUSTOLIA	RAMIREZ	MIRAMONTES	EUSTOLIA RAMIREZ MIRAMONTES	F	M
7605	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JIMENEZ	Regiduria MR	Suplente	5	YOLANDA GUADALUPE	CRIVAN	RAMIREZ	YOLANDA GUADALUPE GATIAN RAMIREZ	F	M
7606	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Propietario	6	EDMUNDO	ARIEL	QUINONEZ	EDMUNDO ARIEL QUINONEZ	F	M
7607	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Suplente	6	ERICK FERNANDO	PORRAS	DIAZ	ERICK FERNANDO PORRAS DIAZ	F	M
7608	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Propietario	7	IRMA	PASILLAS	VEGA	IRMA VEGA PASILLAS	F	M
7609	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Suplente	7	SILVIA	GAZ	CONDE	SILVIA OGAZ CONDE	F	M
7610	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Propietario	8	OSCAR MANUEL	GALVAN	NERI	OSCAR MANUEL GALVAN NERI	M	H
7611	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Suplente	8	MARTIN	MENDOZA	CONDE	MARTIN MENDOZA	M	H
7612	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Propietario	9	ILSE ZULEMA	CHAPARRO	LOZANO	ILSE ZULEMA CHAPARRO LOZANO	F	M
7613	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JIMENEZ	Regiduria MR	Suplente	9	NORMA ARACELI	CHAVEZ	NEVAREZ	NORMA ARACELI CHAVEZ NEVAREZ	F	M
7614	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Presidencia Municipal	JUAREZ	Regiduria MR	Propietario	1	CRUZ	CRUZ	CRUZ	CRUZ CRUZ CRUZ	F	M
7615	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Presidencia Municipal	JUAREZ	Regiduria MR	Suplente	1	HECTOR RAFAEL	ORTIZ	ORPINEL	HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL	F	M
7616	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Propietario	1	MA. DOLORES	ADAME	ALVARADO	MA. DOLORES ADAME ALVARADO	F	M
7617	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Suplente	1	LILIA	VELAZQUEZ	SANTIAGO	LILIA VELAZQUEZ SANTIAGO	F	M
7618	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JUAREZ	Regiduria MR	Propietario	2	PEDRO ALBERTO	MATUS	PEÑA	PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA	M	H
7619	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JUAREZ	Regiduria MR	Suplente	2	PEDRO ALBERTO	MATUS	HERNANDEZ	PEDRO ALBERTO MATUS HERNANDEZ	M	H
7620	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Propietario	3	MARTHA PATRICIA	MENDOZA	RODRIGUEZ	MARTHA PATRICIA MENDOZA RODRIGUEZ	F	M
7621	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Suplente	3	ANA LAURA	RAMIREZ	VAZQUEZ	ANA LAURA RAMIREZ VAZQUEZ	F	M
7622	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JUAREZ	Regiduria MR	Propietario	4	HECTOR HUGO	AVITIA	ARELLANES	HECTOR HUGO AVITIA ARELLANES	M	H
7623	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JUAREZ	Regiduria MR	Suplente	4	JUAN SALVADOR	GARCIA	ARELLANES	JUAN SALVADOR GARCIA ARELLANES	M	H
7624	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Propietario	5	KARLA MICHAEL	ESCALANTE	RAMIREZ	KARLA MICHAEL ESCALANTE RAMIREZ	F	M
7625	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Suplente	5	YOSSY YAZMIN	NARVAZ	GONZALEZ	YOSSY YAZMIN NARVAZ GONZALEZ	F	M
7626	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Propietario	6	ANTONIO	DOMINGUEZ	ALDERETE	ANTONIO DOMINGUEZ ALDERETE	M	H
7627	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Suplente	6	IVAN JOSE	ALMEIDA	DAVILA	IVAN JOSE ALMEIDA DAVILA	M	H
7628	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Propietario	7	MAYRA KARINA	CASTILLO	TAPIA	MAYRA KARINA CASTILLO TAPIA	F	M
7629	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Suplente	7	SUSANA	GONZALEZ	TORRES	SUSANA GONZALEZ TORRES	F	M
7630	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JUAREZ	Regiduria MR	Propietario	8	JOSE EDUARDO	VALENZUELA	MARTINEZ	JOSE EDUARDO VALENZUELA MARTINEZ	M	H
7631	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JUAREZ	Regiduria MR	Suplente	8	IVAN	CASTANEDA	PAZ	IVAN CASTANEDA PAZ	M	H
7632	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Propietario	8	IVAN	SALVADO	SOYLO	IVAN SALVADO SOYLO	F	M
7633	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Suplente	8	MARISA LIETZ	FLORES	OROZCO	MARISA LIETZ FLORES OROZCO	F	M
7634	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Propietario	10	JORGE MARCIAL	BUENO	QUIROZ	JORGE MARCIAL BUENO QUIROZ	M	H
7635	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Regiduria MR	Suplente	10	PEDRO	HIDALGO	MARTINEZ	PEDRO HIDALGO MARTINEZ	F	M
7636	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JUAREZ	Regiduria MR	Propietario	11	MAYRA ROCIO	CORRAL	ZAMORA	MAYRA ROCIO CORRAL ZAMORA	F	M
7637	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JUAREZ	Regiduria MR	Suplente	11	SANDRA MARBEL	VALENZUELA	MARTINEZ	SANDRA MARBEL VALENZUELA MARTINEZ	F	M
7638	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MANUEL BENAVIDES	Presidencia Municipal	Propietario	1	MANUEL ALFONSO	MONTOYA	GALINDO	MANUEL ALFONSO MONTOYA GALINDO	M	H
7639	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MANUEL BENAVIDES	Presidencia Municipal	Suplente	1	ALVARO	ALONZO	MONTOYA	ALVARO ALONZO MONTOYA	M	H
7640	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MANUEL BENAVIDES	Regiduria MR	Propietario	1	ROSA EMA	PALMA	ZUBIA	ROSA EMA PALMA ZUBIA	F	M
7641	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MANUEL BENAVIDES	Regiduria MR	Suplente	1	EDYNA	HERNANDEZ	ARELLANES	EDYNA HERNANDEZ ARELLANES	F	M
7642	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MANUEL BENAVIDES	Regiduria MR	Propietario	2	ERIC	LICON	HERNANDEZ	ERIC LICON HERNANDEZ	M	H
7643	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MANUEL BENAVIDES	Regiduria MR	Suplente	2	EDMY	GALINDO	GALINDO	EDMY GALINDO GALINDO	M	H
7644	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MANUEL BENAVIDES	Regiduria MR	Propietario	3	BEATRIZ	HERNANDEZ	HINOSTROZA	BEATRIZ HERNANDEZ HINOSTROZA	F	M
7645	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MANUEL BENAVIDES	Regiduria MR	Suplente	3	GRISELDA	PRIETO	CARRASCO	GRISELDA PRIETO CARRASCO	F	M
7646	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MANUEL BENAVIDES	Regiduria MR	Propietario	4	NOLBERTO	GALINDO	QUINTELA	NOLBERTO GALINDO QUINTELA	F	M
7647	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MANUEL BENAVIDES	Regiduria MR	Suplente	4	YUREN	HUERTA	ALVARADO	YUREN HUERTA ALVARADO	M	H
7648	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MANUEL BENAVIDES	Regiduria MR	Propietario	5	GUADALUPE	HUERTA	LUJAN	GUADALUPE HUERTA LUJAN	F	M
7649	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MANUEL BENAVIDES	Regiduria MR	Suplente	5						
7650	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATACHI	Presidencia Municipal	Propietario	4	MARIA DE JESUS	MARTINEZ	RODRIGUEZ	MARIA DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ	F	M
7651	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATACHI	Presidencia Municipal	Suplente	4	JANET	ESPARZA	ERIVES	JANET ESPARZA ERIVES	F	M
7652	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATACHI	Regiduria MR	Propietario	1	GRACIELA	OLAVE	CONTRERAS	GRACIELA OLAVE CONTRERAS	F	M
7653	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATACHI	Regiduria MR	Suplente	1	EREMA	ROMO	OLAVE	EREMA ROMO OLAVE	F	M
7654	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MATACHI	Regiduria MR	Propietario	2	JOEL	DOMINGUEZ	VEGA	JOEL DOMINGUEZ VEGA	M	H
7655	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MATACHI	Regiduria MR	Suplente	2	EDMUNDO	ORONA	BOJORQUE	EDMUNDO ORONA BOJORQUE	M	H
7656	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATACHI	Regiduria MR	Propietario	3	KARINA	QUEZADA	DOMINGUEZ	KARINA QUEZADA DOMINGUEZ	F	M
7657	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATACHI	Regiduria MR	Suplente	3	KARINA	CABRALLO	HERNANDEZ	KARINA CABRALLO HERNANDEZ	F	M
7658	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATACHI	Regiduria MR	Propietario	4	ADRIAN EDUARDO	CRUZ	ALVARADO	ADRIAN EDUARDO CRUZ ALVARADO	M	H
7659	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATACHI	Regiduria MR	Suplente	4	QUINTANA	CARRASCO	BENCOMO	QUINTANA CARRASCO BENCOMO	F	M
7660	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MATACHI	Regiduria MR	Propietario	5	FLORA ISELA	QUINTANA	CASTANEDA	FLORA ISELA QUINTANA CASTANEDA	F	M
7661	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MATACHI	Regiduria MR	Suplente	5	EDITH MARIA	CARRASCO	BENCOMO	EDITH MARIA CARRASCO BENCOMO	F	M
7662	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATAMOROS	Presidencia Municipal	Propietario	1	GABRIELA	DUARTE	FLORES	GABRIELA DUARTE FLORES	F	M
7663	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATAMOROS	Presidencia Municipal	Suplente	1	PERLA GISELL	CHACON	HERNANDEZ	PERLA GISELL CHACON HERNANDEZ	F	M
7664	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATAMOROS	Regiduria MR	Propietario	1	ANA MARIA	ROBLES	FRANCO	ANA MARIA ROBLES FRANCO	F	M
7665	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATAMOROS	Regiduria MR	Suplente	1	ALONDRÁ EUNICE	ARMENDARIZ	CANEDO	ALONDRÁ EUNICE ARMENDARIZ CANEDO	F	M
7666	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MATAMOROS	Regiduria MR	Propietario	2	LESLIE KARINA	RUIZ	MORALES	LESLIE KARINA RUIZ MORALES	F	M
7667	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MATAMOROS	Regiduria MR	Suplente	2	MARIA FERNANDA	BALBUENA	MUNOZ	MARIA FERNANDA BALBUENA MUNOZ	F	M
7668	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATAMOROS	Regiduria MR	Propietario	2	RUIZ	SERRANO	CARRERA	RUIZ SERRANO CARRERA	F	M
7669	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATAMOROS	Regiduria MR	Suplente	3	FATIMA TESENIA	RUIZ	TERRAZAS	FATIMA TESENIA RUIZ TERRAZAS	F	M
7670	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATAMOROS	Regiduria MR	Propietario	4	MARIANA	BACA	GALINDO	MARIANA BACA GALINDO	F	M
7671	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MATAMOROS	Regiduria MR	Suplente	4	KAREN LOURDES	URBINA	GARCIA	KAREN LOURDES URBINA GARCIA	F	M
7672	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MATAMOROS	Regiduria MR	Propietario	5	MANUEL ANTONIO	MONIER	MONTES	MANUEL ANTONIO MONIER MONTES	M	H
7673	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MATAMOROS	Regiduria MR	Suplente	5	ALEJANDRA JAZMIN	GARDEA	ESPARZA	ALEJANDRA JAZMIN GARDEA ESPARZA	F	M
7674	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MEOQUI	Presidencia Municipal	Propietario	1	CARMEN AIMER	QUIROGA	GERMES	CARMEN AIMER QUIROGA GERMES	F	M
7675	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MEOQUI	Presidencia Municipal	Suplente	1	SANDRA ANGELICA	CASTILLO	LOPEZ	SANDRA ANGELICA CASTILLO LOPEZ	F	M
7676	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MEOQUI	Regiduria MR	Propietario	1	GUADALUPE	ALVAREZ	RODRIGUEZ	GUADALUPE ALVAREZ RODRIGUEZ	F	M
7677	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MEOQUI	Regiduria MR	Suplente	1	LETICIA	LEATO	SOTO	LETICIA LEATO SOTO	F	M
7678	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MEOQUI	Regiduria MR	Propietario	2	GUADALUPE	CARRILLO	LOPEZ	GUADALUPE GONZALEZ CARRILLO	F	M
7679	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MEOQUI	Regiduria MR	Suplente	2	LUISA FERNANDA	RIVAS	GONZALEZ	LUISA FERNANDA RIVAS GONZALEZ	F	M
7680	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MEOQUI	Regiduria MR	Propietario	3	RAYMUNDO	LEVARIO	CHAVEZ	RAYMUNDO LEVARIO CHAVEZ	F	M
7681	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MEOQUI	Regiduria MR	Suplente	3	CESAR ALEJANDRO	RIVERO	ROMERO	CESAR ALEJANDRO RIVERO ROMERO	M	H
7682	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MEOQUI	Regiduria MR	Propietario	4	ROSA ISELA	QUIROGA	GERMES	ROSA ISELA QUIROGA GERMES	F	M
7683	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MEOQUI	Regiduria MR	Suplente	4	VERONICA	GARCIA	ALVIDREZ	VERONICA GARCIA ALVIDREZ	F	M
7684	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MEOQUI	Regiduria MR	Propietario	5	VICENTE	ACEVES	FRANCO	VICENTE ACEVES FRANCO	F	M
7685	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MEOQUI	Regiduria MR	Suplente	5	ALBERTO	ALERO	HERNANDEZ	ALBERTO ALERO HERNANDEZ	F	M
7686	AVUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	MEOQUI									

7728	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	7	IRVIN	GRIEGO	SEGOVIA	IRVIN GRIEGO SEGOVIA	M	H
7729	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	7	CESAR	URITA	CARRILLO	CESAR URITA CARRILLO	M	H
7730	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	8	INDHIRA ILSE	OCHOA	MARTINEZ	INDHIRA ILSE OCHOA MARTINEZ	F	M
7731	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	8	ORIANA CAROLINA	LOYA	RODRIGUEZ	ORIANA CAROLINA LOYA RODRIGUEZ	F	M
7732	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	8	SARA YANET	CASTELLANO	RAMIREZ	SARA YANET CASTELLANO RAMIREZ	F	M
7733	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	9	YADIRA	ONTIVEROS	QUEZADA	YADIRA ONTIVEROS QUEZADA	F	M
7734	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	9	JORGE LENIN	CORDERO	SERRANO	JORGE LENIN CORDERO SERRANO	M	H
7735	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	1	ALEJANDRO	LARA	ZUBIA	ALEJANDRO LARA ZUBIA	M	H
7736	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	1	BLANCA VIVIANA	HERNANDEZ	CASTRO	BLANCA VIVIANA HERNANDEZ CASTRO	F	M
7737	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	1	YADIRA	SAENZ	MENDOZA	YADIRA SAENZ MENDOZA	F	M
7738	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	2	BENJAMIN ENRIQUE	ORTIZ	AHMUDA	BENJAMIN ENRIQUE ORTIZ AHMUDA	M	H
7739	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	2	JESUS ALBERTO	MARRUFO	VILLEGAS	JESUS ALBERTO MARRUFO VILLEGAS	M	H
7740	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	3	JACQUELINE	PEREZ	RAMIREZ	JACQUELINE PEREZ RAMIREZ	F	M
7741	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	3	NORMA	CHAVEZ	VILLALBA	NORMA CHAVEZ VILLALBA	F	M
7742	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	4	MARTIN	SOTO	CASTRO	MARTIN SOTO CASTRO	M	H
7743	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	4	VICTOR MANUEL	MURUATO	ARMENDARIZ	VICTOR MANUEL MURUATO ARMENDARIZ	M	H
7744	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	5	ERICA	GUERRERO	ORNELAS	ERICA GUERRERO ORNELAS	F	M
7745	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	5	URIMA YADIRA	AGUILAR	GRANADO	URIMA YADIRA AGUILAR GRANADO	F	M
7746	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	6	MARCO ANTONIO	VAZQUEZ	GRADO	MARCO ANTONIO VAZQUEZ GRADO	M	H
7747	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	6	DANIEL	RAMOS	ORONA	DANIEL RAMOS ORONA	M	H
7748	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	7	GLORIA IVONE	CHAVEZ	LEYVA	GLORIA IVONE CHAVEZ LEYVA	F	M
7749	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	7	KARLA SUNASHY	RAMIREZ	LUJAN	KARLA SUNASHY RAMIREZ LUJAN	F	M
7750	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	8	ALBA	GARCIA	GUEYARA	ALBA GARCIA GUEYARA	F	M
7751	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	8	SERGIO ARTURO	ONTIVEROS	BACA	SERGIO ARTURO ONTIVEROS BACA	M	H
7752	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	9	LUZ MARIA	RAMIREZ	LUZ MARIA RAMIREZ	F	M	
7753	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	9	GENOVEVA	GALINDO	CARRASCO	GENOVEVA GALINDO CARRASCO	F	M
7754	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	9	JANETT VIVIANA	MENDOZA	CHAVARRIA	JANETT VIVIANA MENDOZA CHAVARRIA	F	M
7755	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	9	HILDA	ESCAEDA	TREJO	HILDA ESCAEDA TREJO	F	M
7756	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	1	SUSANA ARMI	VILLANUEVA	GARCIA	SUSANA ARMI VILLANUEVA GARCIA	F	M
7757	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	1	SILVIA VERONICA	REZA	MENDOZA	SILVIA VERONICA REZA MENDOZA	F	M
7758	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	2	CINTHIA GUERRERO	CARRILLO	HERNANDEZ	CINTHIA GUERRERO CARRILLO HERNANDEZ	F	M
7759	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	2	CINTHIA AQUELINE	JUAREZ	AVILA	CINTHIA AQUELINE JUAREZ AVILA	F	M
7760	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	3	DANIEL ROGELIO	GUERRERO	DURAN	DANIEL ROGELIO GUERRERO DURAN	M	H
7761	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	3	SAUL	CANCINO	HERNANDEZ	SAUL CANCINO HERNANDEZ	M	H
7762	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	4	MARTHA LETICIA	ORQUIZ	CRUZ	MARTHA LETICIA ORQUIZ CRUZ	F	M
7763	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	4	MARIA DE LOURDES	MARTINEZ	SEIAS	MARIA DE LOURDES MARTINEZ SEIAS	F	M
7764	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	5	GUILLELMO	VALLE	SEANEZ	GUILLELMO VALLE SEANEZ	M	H
7765	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	5	CRISTINO DANIEL	LEYVA	VALDEZ	CRISTINO DANIEL LEYVA VALDEZ	M	H
7766	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	5	JOSE FRANCISCO	RAMIREZ	LICON	JOSE FRANCISCO RAMIREZ LICON	M	H
7767	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	5	ROSALBA	GONZALEZ	CARRILLO	ROSALBA GONZALEZ CARRILLO	M	H
7768	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	1	JOHANA	RIVERA	RODRIGUEZ	JOHANA RIVERA RODRIGUEZ	F	M
7769	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	1	MIRIAM NALLELY	IBARRA	RODRIGUEZ	MIRIAM NALLELY IBARRA RODRIGUEZ	F	M
7770	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	2	OTHON	MENA	AYALA	OTHON MENA AYALA	F	M
7771	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	2	MIGUEL ANGEL	MORENO	FLORES	MIGUEL ANGEL MORENO FLORES	M	H
7772	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	3	LUCIA MARIBEL	RAMIREZ	MARTINEZ	LUCIA MARIBEL RAMIREZ MARTINEZ	F	M
7773	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	3	GUADALUPE	MELLENDEZ	QUINONES	GUADALUPE MELLENDEZ QUINONES	F	M
7774	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	4	JOSE LUIS	MORALES	MENDOZA	JOSE LUIS MORALES MENDOZA	M	H
7775	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	4	EDGAR HERNANDO	GONZALEZ	NAVA	EDGAR HERNANDO GONZALEZ NAVA	M	H
7776	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	5	ROSALBA	IBARRA	ROMERO	ROSALBA IBARRA ROMERO	F	M
7777	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	5	KAREN JOHANA	FLORES	CARRILLO	KAREN JOHANA FLORES CARRILLO	F	M
7778	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	6	RAMON	APODACA	GALINDO	RAMON APODACA GALINDO	M	H
7779	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	6	BERNARDO	REDE	CARDENAS	BERNARDO REDE CARDENAS	F	M
7780	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	7	GLORIA	MARQUEZ	MARQUEZ	GLORIA MARQUEZ MARQUEZ	F	M
7781	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	7	CELIA	CABALLERO	CHAVIRA	CELIA CABALLERO CHAVIRA	F	M
7782	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	2	SUSANA	SERA	YANEZ	SUSANA SERA YANEZ	F	M
7783	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	2	DIAMANTINA	PAYAN	RIVERA	DIAMANTINA PAYAN RIVERA	F	M
7784	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	1	FRANCISCO	ONTIVEROS	RODRIGUEZ	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	M	H
7785	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	1	ALBA OLGA	CASTELLANO	RAMIREZ	ALBA OLGA CASTELLANO RAMIREZ	F	M
7786	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	2	CARLA ARACELI	MERAZ	PACHECO	CARLA ARACELI MERAZ PACHECO	F	M
7787	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	2	SANDRA	IZAGUIRRE	GUTIERREZ	SANDRA IZAGUIRRE GUTIERREZ	F	M
7788	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	3	IGNACIO	RIVERA	VALERIO	IGNACIO RIVERA VALERIO	F	M
7789	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	3	CELSO	SOPELO	GARDEA	CELSO SOPELO GARDEA	M	H
7790	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	4	GUADALUPE	GONZALEZ	MERAZ	GUADALUPE GONZALEZ MERAZ	F	M
7791	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	4	ALEJANDRA	RUBI	CRUZ	ALEJANDRA RUBI CRUZ	F	M
7792	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	5	SERVANDO	TAPIA	VALERIO	SERVANDO TAPIA VALERIO	M	H
7793	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	5	RITA ORALIA	MELLENDEZ	NUÑEZ	RITA ORALIA MELLENDEZ NUÑEZ	F	M
7794	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	5	EUSTOLIA	TERRAZAS	TERREZO	EUSTOLIA TERRAZAS TERREZO	F	M
7795	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	5	ANDAZOLA	TAPIA	TERESA	ANDAZOLA TAPIA TERESA	F	M
7796	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	1	YESENIA LIZETH	ARAGONIZ	HERNANDEZ	YESENIA LIZETH ARAGONIZ HERNANDEZ	F	M
7797	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	1	PETRA	GARDEA	MESA	PETRA GARDEA MESA	F	M
7798	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	3	SOCORRO	CARO	PARRA	SOCORRO CARO PARRA	F	M
7799	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	3	ANGELICA	PARRA	CHAVEZ	ANGELICA PARRA CHAVEZ	F	M
7800	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	4	FEDERICO	MONGE	ACOSTA	FEDERICO MONGE ACOSTA	M	H
7801	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	4	KARINA	GALLARDO	CHAVEZ	KARINA GALLARDO CHAVEZ	F	M
7802	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	4	ARTURO	HUERTA	LUEVANO	ARTURO HUERTA LUEVANO	M	H
7803	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	4	BARBARA	CANZANO	RAMIREZ	BARBARA CANZANO RAMIREZ	F	M
7804	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	1	MARIA DEL REFUGIO	ESCALANTE	ARMENTA	MARIA DEL REFUGIO ESCALANTE ARMENTA	F	M
7805	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	1	RAQUEL ENRIQUETA	HUERTA	CARRILLO	RAQUEL ENRIQUETA HUERTA CARRILLO	F	M
7806	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	2	RICARDO	FLORES	JURADO	RICARDO FLORES JURADO	M	H
7807	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	2	CONCEPCION	ONTIVEROS	SANDOVAL	CONCEPCION ONTIVEROS SANDOVAL	M	H
7808	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	3	BARBARA	SALINAS	GOMEZ	BARBARA SALINAS GOMEZ	F	M
7809	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	3	ALONDRA JANETH	DIAZ	CORRAL	ALONDRA JANETH DIAZ CORRAL	F	M
7810	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	4	ASCENCION	VAZQUEZ	ARMENDARIZ	ASCENCION VAZQUEZ ARMENDARIZ	F	M
7811	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	4	JOSE GUERRERO	PEREZ	HERNANDEZ	JOSE GUERRERO PEREZ HERNANDEZ	M	H
7812	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	5	JOSE LUIS	MERAZ	RAMIREZ	JOSE LUIS MERAZ RAMIREZ	F	M
7813	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	5	OLGA	VILLALOBOS	MORRAL	OLGA VILLALOBOS MORRAL	F	M
7814	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	6	MANUEL ANGEL	QUINONEZ	NUÑEZ	MANUEL ANGEL QUINONEZ NUÑEZ	M	H
7815	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	6	JUAN SOCORRO	VILLALOBOS	MOLINA	JUAN SOCORRO VILLALOBOS MOLINA	M	H
7816	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	7	MARIA DE LA CRUZ	GUZMAN	RIOS	MARIA DE LA CRUZ GUZMAN RIOS	F	M
7817	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	MORENA	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	7	MYRNA GUADALUPE	CHAVARRIA	NEVAREZ	MYRNA GUADALUPE CHAVARRIA NEVAREZ	F	M
7818	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	3	ESTHELA	BALDERAMA	MARQUEZ	ESTHELA BALDERAMA MARQUEZ	F	M
7819	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	3	ROSALIA	ORTEGA	CARDENAS	ROSALIA ORTEGA CARDENAS	F	M
7820	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Proprietario	1	MARCEL BAMBON	MACHAS	RAMOS	MARCEL BAMBON MACHAS RAMOS	M	H
7821	AYUNTAMIENTO	COA MORENA PT	MORENA	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	REGIDURIA MR	Suplente	1	JESUS MANUEL	QUEZADA	TERRAZAS	JESUS MANUEL QUEZADA TERRAZAS	F	M
7822	AYUNT													

7872	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	CUAUHTEMOC	Sindicatura	Propietario	RAUL	MIRELES	TREVIZO	RAUL MIRELES TREVIZO	M	H
7873	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	CUAUHTEMOC	Sindicatura	Suplente	MILAGROS JANNETE GUADALUPE	MIRELES	CHAPARRO	MILAGROS JANNETE GUADALUPE MIRELES CHAPARRO	F	M
7874	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	CUSHIURACHI	Sindicatura	Propietario	GUADALUPE	RODRIGUEZ	RENERIA	GUADALUPE RODRIGUEZ RENERIA	F	M
7875	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	CUSHIURACHI	Sindicatura	Suplente	ROSARIO VIOLETA	CASTILLO	CERVANTES	ROSARIO VIOLETA CASTILLO CERVANTES	F	M
7876	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CHIHUAHUA	Sindicatura	Propietario	VICTOR ARMANDO	GOMEZ	ORTIZ	VICTOR ARMANDO GOMEZ ORTIZ	M	H
7877	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	CHIHUAHUA	Sindicatura	Suplente	JUAN CARLOS	CHACON	GONZALEZ	JUAN CARLOS CHACON GONZALEZ	M	H
7878	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	DELICIAS	Sindicatura	Propietario	ANA LILIA	LEYVA	HOLGUIN	ANA LILIA LEYVA HOLGUIN	F	F
7879	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	DELICIAS	Sindicatura	Suplente	ISABEL CRISTINA	SANCHEZ	ONTIVEROS	ISABEL CRISTINA SANCHEZ ONTIVEROS	F	M
7880	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	GÓMEZ FARIAS	Sindicatura	Propietario	SILVERIO	RODRIGUEZ	LOPEZ	SILVERIO RODRIGUEZ LOPEZ	M	H
7881	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	GÓMEZ FARIAS	Sindicatura	Suplente						
7882	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	GRAN MORELOS	Sindicatura	Propietario	VANESSA	MIRAMONTES	MOLINA	VANESSA MIRAMONTES MOLINA	F	M
7883	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	GRAN MORELOS	Sindicatura	Suplente	MARIA DOLORES	QUEZADA	GARCIA	MARIA DOLORES QUEZADA GARCIA	F	M
7884	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Sindicatura	Propietario	ZONIA	BUSTILLOS	CHAPARRO	ZONIA BUSTILLOS CHAPARRO	F	M
7885	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	GUACHOCHI	Sindicatura	Suplente	HEIDY CECILIA	DIAZ	DIAZ	HEIDY CECILIA DIAZ DIAZ	F	M
7886	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE	Sindicatura	Propietario	NORMA	RODRIGUEZ	ALMANZA	NORMA RODRIGUEZ ALMANZA	F	M
7887	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	GUADALUPE	Sindicatura	Suplente	EMA ANDREINA	PINON	CORTÉZ	EMA ANDREINA PINON CORTÉZ	F	M
7888	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUADALUPE Y CALVO	Sindicatura	Propietario	ESTELA	CHAPARRO	CARRILLO	ESTELA CHAPARRO CARRILLO	F	M
7889	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUADALUPE Y CALVO	Sindicatura	Suplente	ADELAIDA	HERRERA	QUINONEZ	ADELAIDA HERRERA QUINONEZ	F	M
7890	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUERRERO	Sindicatura	Propietario	VICTOR MANUEL	ANDAZOLA	CABALLERO	VICTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO	M	H
7891	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	GUERRERO	Sindicatura	Suplente	NIDIA RUBI	ACOSTA	GONZALEZ	NIDIA RUBI ACOSTA GONZALEZ	F	M
7892	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	HIDALGO DEL PARRAL	Sindicatura	Propietario	SANTOS LEONEL	CHAVIRA	GARCIA	SANTOS LEONEL CHAVIRA GARCIA	M	H
7893	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	HIDALGO DEL PARRAL	Sindicatura	Suplente	JESUS ALONSO	ARRAGON	MENDOZA	JESUS ALONSO ARRAGON MENDOZA	M	H
7894	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	IGNACIO ZARAGOZA	Sindicatura	Propietario	FRANCISCO	MILLAN	GARCIA	FRANCISCO MILLAN GARCIA	M	H
7895	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	IGNACIO ZARAGOZA	Sindicatura	Suplente	CESAR ALBERTO	LOPEZ	SOTO	CESAR ALBERTO LOPEZ SOTO	M	H
7896	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JIMENEZ	Sindicatura	Propietario	JORGE LUIS	OCHOA	GALINDO	JORGE LUIS OCHOA GALINDO	M	H
7897	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	JIMENEZ	Sindicatura	Suplente	ANTONIO	TRUJILLO	FERNANDEZ	ANTONIO TRUJILLO FERNANDEZ	M	H
7898	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Sindicatura	Propietario	ANA CARMEN	ESTRADA	GARCIA	ANA CARMEN ESTRADA GARCIA	F	M
7899	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	JUAREZ	Sindicatura	Suplente	CLAUDIA ELIZABETH	AVITIA	HERNANDEZ	CLAUDIA ELIZABETH AVITIA HERNANDEZ	F	M
7900	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	MANUEL BENAVIDES	Sindicatura	Propietario	URIEL	CARRASCO	CARRASCO	URIEL CARRASCO CARRASCO	M	H
7901	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	MANUEL BENAVIDES	Sindicatura	Suplente	ANTONIO	VILLA	OROZCO	ANTONIO VILLA OROZCO	M	H
7902	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	MATACHI	Sindicatura	Propietario	JUAN LUIS	DOMINGUEZ	MARQUEZ	JUAN LUIS DOMINGUEZ MARQUEZ	M	H
7903	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	MATACHI	Sindicatura	Suplente	OMAR	DOMINGUEZ	ARVIZO	OMAR DOMINGUEZ ARVIZO	M	H
7904	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	MATAMOROS	Sindicatura	Propietario	ANDRES	TORRES	MEZA	ANDRES TORRES MEZA	M	H
7905	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	MATAMOROS	Sindicatura	Suplente	OSCAR FRANCISCO	SOTO	RUIZ	OSCAR FRANCISCO SOTO RUIZ	M	H
7906	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	MEOQUI	Sindicatura	Propietario	REYNALDO	LUJAN	ALVAREZ	REYNALDO LUJAN ALVAREZ	M	H
7907	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	MEOQUI	Sindicatura	Suplente	JUAN	IBARRA	BOTELLO	JUAN IBARRA BOTELLO	M	H
7908	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	NAMIQUIPA	Sindicatura	Propietario	LESLIE	PRÍETO	ARREOLA	LESLIE PRÍETO ARREOLA	F	M
7909	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	NAMIQUIPA	Sindicatura	Suplente	LESLIE	TENA	ORNELAS	LESLIE TENA ORNELAS	F	M
7910	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	NUOVO CASAS GRANDES	Sindicatura	Propietario	SAHIRA NALLEY	BEARANO	HERMOSILLO	SAHIRA NALLEY BEARANO HERMOSILLO	F	M
7911	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	NUOVO CASAS GRANDES	Sindicatura	Suplente	ROSALIA DANIELA	GOMEZ	AVENA	ROSALIA DANIELA GOMEZ AVENA	F	M
7912	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	OINAGA	Sindicatura	Propietario	JAIMÉ	SOTELO	MOLINAR	JAIMÉ SOTELO MOLINAR	M	H
7913	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	OINAGA	Sindicatura	Suplente	MIGUEL ANGEL	HIGUERA	VILLALOBOS	MIGUEL ANGEL HIGUERA VILLALOBOS	M	H
7914	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	PRAXEDIS G. GUERRERO	Sindicatura	Propietario	BEATRIZ	MARQUEZ	HOLGUIN	BEATRIZ MARQUEZ HOLGUIN	F	M
7915	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	PRAXEDIS G. GUERRERO	Sindicatura	Suplente	ROSALIA	FIGUEROA	DURAN	ROSALIA FIGUEROA DURAN	F	M
7916	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	ROSALES	Sindicatura	Propietario	JESUS SALVADOR	ROMERO	PASILLAS	JESUS SALVADOR ROMERO PASILLAS	M	H
7917	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	ROSALES	Sindicatura	Suplente	MARIA GUADALUPE	RAMIREZ	VILLARREAL	MARIA GUADALUPE RAMIREZ VILLARREAL	F	M
7918	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	ROSARIO	Sindicatura	Propietario	ANGELICA	MORALES	LOYA	ANGELICA MORALES LOYA	F	M
7919	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	ROSARIO	Sindicatura	Suplente	SANDY ESMERALDA	TAPIA	PEREZ	SANDY ESMERALDA TAPIA PEREZ	F	M
7920	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	SAN FRANCISCO DE BORJA	Sindicatura	Propietario	LUZ CELY	FLORES	GARCIA	LUZ CELY FLORES GARCIA	F	M
7921	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	SAN FRANCISCO DE BORJA	Sindicatura	Suplente	CLARA YASMINE	MONCE	LOZANO	CLARA YASMINE MONCE LOZANO	F	M
7922	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	SAN FRANCISCO DEL ORO	Sindicatura	Propietario	LUCINA	MARTINEZ	OROZCO	LUCINA MARTINEZ OROZCO	F	M
7923	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	SAN FRANCISCO DEL ORO	Sindicatura	Suplente	LAISHA ADALI	ACOSTA	FRANCO	LAISHA ADALI ACOSTA FRANCO	F	M
7924	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	SATEVO	Sindicatura	Propietario	MARIA ELISA	ANCHONDO	MELENDEZ	MARIA ELISA ANCHONDO MELENDEZ	F	M
7925	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	SATEVO	Sindicatura	Suplente	LISBET	MENDOZA	RUIZ	LISBET MENDOZA RUIZ	F	M
7926	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	SAUCILLO	Sindicatura	Propietario	CLAUDIA MARIA	LICON	HERNANDEZ	CLAUDIA MARIA LICON HERNANDEZ	F	M
7927	SINDICATURA	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	SAUCILLO	Sindicatura	Suplente	ELENA	MALDONADO	CHAPARRO	ELENA MALDONADO CHAPARRO	F	M
7928	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	URUACHI	Sindicatura	Propietario	ALMA AIDE	POLANCO	GONZALEZ	ALMA AIDE POLANCO GONZALEZ	F	M
7929	SINDICATURA	COA MORENA PT	MORENA	URUACHI	Sindicatura	Suplente	ANGELICA GUADALUPE	HERIZ	FRONCE	ANGELICA GUADALUPE HERIZ FRONCE	F	M
7930	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	01 NUEVO CASAS GRANDES	Diputación MR	Propietario	ILSE AMERICA	GARCIA	SOTO	ILSE AMERICA GARCIA SOTO	F	M
7931	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	01 NUEVO CASAS GRANDES	Diputación MR	Suplente	NORMA ELIA	CHAVEZ	RODRIGUEZ	NORMA ELIA CHAVEZ RODRIGUEZ	F	M
7932	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	02 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	LETICIA	ORTEGA	MAYNEZ	LETICIA ORTEGA MAYNEZ	F	M
7933	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	02 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	LILIANA	MEDINA	MOTA	LILIANA MEDINA MOTA	F	M
7934	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	03 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	OSCAR DANIEL	AVITIA	ARELLANES	OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES	M	H
7935	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	03 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	MAGDALENO	SILVA	LOPEZ	MAGDALENO SILVA LOPEZ	M	H
7936	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	04 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	ROSANA	DIAZ	REYES	ROSANA DIAZ REYES	F	M
7937	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	04 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	DAFNE AMANDA	ROCHA	MORELOS	DAFNE AMANDA ROCHA MORELOS	F	M
7938	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	05 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	PEDRO	TORRES	ESTRADA	PEDRO TORRES ESTRADA	M	H
7939	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	05 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	ERNESTO	GUEVARA	VAZQUEZ	ERNESTO GUEVARA VAZQUEZ	M	H
7940	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	06 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	IRLANDA DOMINIQUE	MARQUEZ	NOLASCO	IRLANDA DOMINIQUE MARQUEZ NOLASCO	F	M
7941	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	06 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	AMERICA VICTORIA	AGUILAR	GIL	AMERICA VICTORIA AGUILAR GIL	F	M
7942	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	07 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	ELIZABETH	GUZMAN	ARGUETA	ELIZABETH GUZMAN ARGUETA	F	M
7943	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	07 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	XOCHITL YOLANDA	LOPEZ	OROZCO	XOCHITL YOLANDA LOPEZ OROZCO	F	M
7944	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	08 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	EDIN CUAUHEMOC	ESTRADA	SOTELO	EDIN CUAUHEMOC ESTRADA SOTELO	M	H
7945	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	08 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	FRANCISCO ROBERTO	BRIEASCAS	MEDRANO	FRANCISCO ROBERTO BRIEASCAS MEDRANO	M	H
7946	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	09 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	MAGDALENA	RENTERIA	PEREZ	MAGDALENA RENTERIA PEREZ	F	M
7947	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	09 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	YOLANDA CECILIA	REYES	CASTRO	YOLANDA CECILIA REYES CASTRO	F	M
7948	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	10 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	MARIA ANTONIETA	REYES	FLORES	MARIA ANTONIETA REYES FLORES	F	M
7949	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	MORENA	10 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	CRISTINA	SERRANO	FLORES	CRISTINA SERRANO FLORES	F	M
7950	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	14 CUAUHEMOC	Diputación MR	Propietario	OMAR ALBERTO	GARCIA	CHAVEZ	OMAR ALBERTO GARCIA CHAVEZ	M	H
7951	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	14 CUAUHEMOC	Diputación MR	Suplente	EMMANUEL ISAI	DE LA ROSA	PENA	EMMANUEL ISAI DE LA ROSA PENA	M	H
7952	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	17 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	DANIELA ANDREA	PEREZ	ABDUD	DANIELA ANDREA PEREZ ABDUD	F	M
7953	DIPUTACIÓN MR	COA MORENA PT	Partido del Trabajo	17 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente	ANDREA ELIZABETH	MORAN	JACOBO	ANDREA ELIZABETH MORAN JACOBO	F	M

TipoEleccion	PartidoSiglas	PartidoPostulante	Ambito	Cargo	TipoCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido		Fundamento	Requisito	Incumplimiento
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	GÓMEZ FARIÁS	Regiduría MR	Suplente	1	RICARDO ISAAC	HERNANDEZ	MENDEZ	RICARDO ISAAC HERNANDEZ MENDEZ	Arts. 13; 41, fracción I; y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Ser ciudadana chihuahuense,	El acta de nacimiento no acredita ser chihuahuense. La credencial para votar no acredita ser chihuahuense por nacimiento. La credencial para votar no acredita al menos dos años de residencia en el Estado.
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	MANUEL BENAVIDES	Regiduría MR	Suplente	5	GUADALUPE	SILVAS	MARQUEZ	GUADALUPE SILVAS MARQUEZ	Art. 127, fr. III de la Constitución Local	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	La constancia de residencia u otro comprobante exhibido no corresponde a la persona candidata
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	GÓMEZ FARIÁS	Sindicatura	Suplente		SILVERIO	RODRIGUEZ	LOPEZ	SILVERIO RODRIGUEZ LOPEZ	Arts. 11, párrafo 1 de LGIPE; 8, numerales 3 y 4 de la Ley Electoral	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.	

TipoEleccion	PartidoSiglas	PartidoPostulante	Ambito	Cargo	TipoCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	SobreNombre
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	ALDAMA	Presidencia Municipal	Propietario		ROSA MARIA	JUSTO	OJEDA	ROSITA JUSTO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	ALDAMA	Presidencia Municipal	Suplente		MYRNA JUDITH	LIMAS	GOMEZ	JUDITH LIMAS
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	1	CLAUDIA CORINA	ARZATE	ORTEGA	CORINA ARZATE
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	1	MAVEL ROCIO	CARDOZA	SUAREZ	MABEL CARDOZA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	2	MANUEL MARTIN	ACEVES	GACHUPIN	EL GACHU
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	2	NAIMA LIZBETH	ORTIZ	ALONSO	NAIMA ORTIZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	3	ROSA ELVA	GARCIA	MARTINEZ	ROSY GARCIA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	3	MARIA MONZERRAT	NIÑO	CARNERO	MONCE
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	5	KARLA YADIRA	CARREON	GONZALEZ	KARLA CARREON
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	6	FAVIAN HERMILO	CALZADILLA	GUANESPEN	FAVIAN
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Propietario	4	USBALDO	DE SANTIAGO	GONZALEZ	DON BALO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Suplente	4	LEONARDO DANIEL	QUINTERO	HERNANDEZ	LEO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ASCENSIÓN	Presidencia Municipal	Propietario		MARIA FATIMA	FIERRO	ENRIQUEZ	FATIMA FIERRO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	3	EFRAIN	HERRERA	TOVAR	CHUCHIN HERRERA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	4	MELISSA LIZETH	VAZQUEZ	APODACA	MAESTRA MELISSA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	4	DIANA	GOMEZ	PEREZ	DIANA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	BUENAVENTURA	Presidencia Municipal	Propietario		ALFREDO	BACA	TREJO	EL NEGRO BACA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	BUENAVENTURA	Regiduría MR	Suplente	4	MARIO ALONSO	GALLEGOS	ENRIQUEZ	MAYITO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CAMARGO	Regiduría MR	Propietario	7	MA. DE LOS ANGELES	TAMAYO	LOZANO	GELO TAMAYO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	2	NOE	VILLALOBOS	JUAREZ	NOE VILLALOBOS
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	2	ERASMO HUMBERTO	GUTIERREZ	FLORES	BETO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	5	KARELY	SOTELO	HOLGUIN	KARELI SOTELO HOLGUIN
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CORONADO	Presidencia Municipal	Propietario		MARIA ELENA	CASTRO	LOPEZ	NENA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CORONADO	Presidencia Municipal	Suplente		MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ	VALENZUELA	MARI
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CUAUHTÉMOC	Presidencia Municipal	Propietario		MARCELO ALBERTO	RAMIREZ	FLORES	DOCTOR MARCELO RAMIREZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	2	DANIEL ARMANDO	PONCE DE LEON	MENDEZ	DANI
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	2	CESAR LUIS	ZALBA	MENDOZA	PERRON
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	3	MARIA DE LA PAZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PATY RODRIGUEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	5	ALMA JOSEFINA	GONZALEZ	GOMEZ	ALMA JOSEFINA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	6	RAUL	CASTILLO	GONZALEZ	RAUL CASTILLO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	7	MARIA GUADALUPE	ORTEGA	AUDE	LUPISS ORTEGA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CUSHUIRIACHI	Presidencia Municipal	Propietario		ACENATH BACILIA	AVILA	CARRASCO	ACENATH AVILA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CUSHUIRIACHI	Regiduría MR	Propietario	3	RIGOBERTO	GUTIERREZ	MORALES	EL PICHON
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Propietario		MIGUEL FRANCISCO	LA TORRE	SAENZ	MIGUEL LA TORRE
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Suplente		KARINA NOELIA	JUAREZ	ESCOBAR	KARINA JUAREZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	8	JOSE ALFREDO	AVILA	VELAZQUEZ	FREYD
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	9	MANUELA LETICIA	RASCON	OLIVAS	LETY RASCON
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	11	MARICELA	HEREDIA	SOSA	HERMOSILL
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	DELICIAS	Presidencia Municipal	Propietario		NORA ESTELA	AGUEROS	ECHAVARRIA	DOCTORA NORA AGUEROS
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	DELICIAS	Presidencia Municipal	Suplente		PATRICIA EDITH	ARMENDARIZ	GONZALEZ	PATY ARMENDARIZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	5	JESUS JOSE	GARDEA	PEDROZA	GÜERO GARDEA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GÓMEZ FARÍAS	Regiduría MR	Propietario	2	CARLA JANETH	CALZADILLAS	RAMIREZ	CARLA J CALZADILLAS R
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GÓMEZ FARÍAS	Regiduría MR	Propietario	3	LUIS CARLOS	MARQUEZ	CALDERON	CHARLY
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GRAN MORELOS	Presidencia Municipal	Propietario		ISABEL	LOYA	ROMERO	CHABELA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GRAN MORELOS	Presidencia Municipal	Suplente		VIOLETA	VENZOR	AREVALO	VIOLETA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	1	CARLOS	SOLIS	RODRIGUEZ	EL CHAPO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Suplente	1	JULIAN	RAMIREZ	BANDA	JULIAN
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	3	ALONDRA	LINAREZ	MARTINEZ	ALONDRA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Suplente	3	LUCRECIA	GARCIA	PEREZ	LUCRECIA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Suplente	4	GILDARDO	MORENO	GUTIERREZ	GILDARDO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	5	MARIA ELENA	PALMA	GARCIA	MORE
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA DE JESUS	OLIVAS	RENTERIA	MARIA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Presidencia Municipal	Propietario		ANA LAURA	GONZALEZ	ABREGO	ANA LAURA GONZALEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Presidencia Municipal	Suplente		FRANCISCA ALICIA	LOERA	AVILES	LICHITA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	3	ELVA LETICIA	QUEZADA	CHAPARRO	LETTY

AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	4	JOSE ROMAN	RODRIGUEZ	SANCHEZ	JOSE ROMAN RODRIGUEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	4	EDIN EDUARDO	MENDEZ	RAMIREZ	MORENA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	6	ROSA MARIA	PULIDO	FEDERICO	ROSY
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	7	RAFAEL	CARRILLO	TORRES	RAFAILITO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUERRERO	Presidencia Municipal	Suplente		MARIA ESTHER	LEON	VARGAS	MAYTE LEON
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	1	CINTHYA LORENA	FELIX	WECKMANN	CINTHYA FELIX
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	2	EVER PAUL	ARMENTA	MOLINA	EVER
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	2	ERIC DANIEL	BANDA	MADRID	DANIEL
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	3	MARGARITA	FUENTES	GUERRERO	MAGUE
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	4	ENRIQUE NOE	OROZCO	PONCE DE LEON	KINEE
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	4	SALVADOR	PEREGRINO	CARPIO	CHAVA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	6	LEOPOLDO CORNELIO	MINGURA	ALMEIDA	CORNELIO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	6	OSCAR ALONSO	GARCIA	ALMUINA	OSCAR GARCIA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	8	JORGE EFRAIN	PEREZ	LINARES	JORGE PEREZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	HIDALGO DEL PARRAL	Presidencia Municipal	Propietario		OTTO ALBERTO	VALLES	BACA	OTTO VALLES
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	1	CRISTINA ANGELICA	MOLINA	SOTO	CRISTY MOLINA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	1	MAYELA GUADALUPE	ALVIDREZ	BACA	MAESTRA MAYELA ALVIDREZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	3	CINTHIA ALEJANDRA	CHAVEZ	ORTIZ	ALII CHAVEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	4	ARIEL FRANCISCO	ACOSTA	ZUBIATE	FRANKIE ACOSTA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	4	HECTOR ADAN	CHAVEZ	MACIAS	HECTOR CHAVEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	7	OLIVIA	HOLGUIN	VILLALOBOS	OLY MERAZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	2	JOSE ANGEL	VASQUEZ	MENDOZA	CHANGEL
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	3	JESUS	CARRASCO	PEREZ	CHUY
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JIMÉNEZ	Presidencia Municipal	Propietario		FRANCISCO ANDRES	MUÑOZ	VELAZQUEZ	PANCHO MUÑOZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JIMÉNEZ	Presidencia Municipal	Suplente		FRANCISCO JAVIER	PIZARRO	PAYAN	JAVIER PIZARRO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	1	GUADALUPE	VELEZ	GRANADOS	LUPITA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	1	ROSA MARIA	SOSA	GALLEGOS	ROSY SOSA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	3	BRENDA ZULEMA	HERNANDEZ	CORDOVA	MAESTRA BRENDA HERNANDEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	3	MARTHA EUSEVIA	ALVARADO	ROACHO	MARTITA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	7	IRMA	VEGA	PASILLAS	MAESTRA IRMA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	7	SILVIA	OGAZ	CONDE	SILVIA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	8	OSCAR MANUEL	GALVAN	NERI	KARIN GALVAN
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	8	MARTIN	MENDOZA		PROFE. MARTIN MENDOZA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	1	MA. DOLORES	ADAME	ALVARADO	MARY ADAME
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	1	LILIA	VELAZQUEZ	SANTIAGO	LILI VELAZQUEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	2	PEDRO ALBERTO	MATUS	PEÑA	BETO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	3	MARTHA PATRICIA	MENDOZA	RODRIGUEZ	PATTY MENDOZA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	3	ANA LAURA	RAMIREZ	VAZQUEZ	LAURA RAMIREZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	5	YOSSY YAZMIN	NARVAEZ	GONZALEZ	YOSSY NARVAEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	6	ANTONIO	DOMINGUEZ	ALDERETE	ANTONIO DOMINGUEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	6	IVAN JOSE	ALMEIDA	DAVILA	IVAN ALMEIDA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	8	JOSE EDUARDO	VALENZUELA	MARTINEZ	EDDIE
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	9	MARISA LIZET	FLORES	OROZCO	MARISA FLORES
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	MANUEL BENAVIDES	Presidencia Municipal	Propietario		MANUEL ALFONSO	MONTOYA	GALINDO	PONCHIN
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MATACHÍ	Presidencia Municipal	Propietario		MARIA DE JESUS	MARTINEZ	RODRIGUEZ	MARY
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MATACHÍ	Regiduría MR	Suplente	1	EREMA	ROMO	OLAVE	EREMA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MATACHÍ	Regiduría MR	Suplente	3	KARINA	CARBALLO	HERNANDEZ	KARINA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	MATACHÍ	Regiduría MR	Propietario	5	FLORA ISELA	QUINTANA	CASTAÑEDA	FLORA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MATAMOROS	Presidencia Municipal	Propietario		GABRIELA	DUARTE	FLORES	GABY DUARTE
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MATAMOROS	Presidencia Municipal	Suplente		PERLA GISELL	CHACON	HERNANDEZ	PERLA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MATAMOROS	Regiduría MR	Propietario	1	ANA MARIA	ROBLES	FRANCO	ANA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MATAMOROS	Regiduría MR	Suplente	1	ALONDRA EUNICE	ARMENDARIZ	CAÑEDO	ALONDRA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	MATAMOROS	Regiduría MR	Propietario	2	LESLIE KARINA	RUIZ	MORALES	LESLIE RUIZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	MATAMOROS	Regiduría MR	Suplente	2	MARIA FERNANDA	BALDERRAMA	NUÑEZ	MARIFER
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MATAMOROS	Regiduría MR	Propietario	4	MARIANA	BACA	GALINDO	MARIANA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MATAMOROS	Regiduría MR	Suplente	4	KAREN LOURDES	URBINA	GARCIA	KAREN

AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	MATAMOROS	Regiduría MR	Propietario	5	MANUEL ANTONIO	MONJER	MONTES	TONY
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	MATAMOROS	Regiduría MR	Suplente	5	ALEJANDRA JAZMIN	GARDEA	ESPARZA	ALE
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	2	GUADALUPE	GONZALEZ	CARRILLO	LUPITA GONZALEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	3	RAYMUNDO	LEVARIO	CHAVEZ	PROFR. LEVARIO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	9	JESUS	PANDO	DE LA CRUZ	CHUY
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NAMIQUIPA	Presidencia Municipal	Propietario		ADRIAN	RUIZ	LUCERO	ADRIAN RUIZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NAMIQUIPA	Presidencia Municipal	Suplente		JOEL JOVANNY	ESPINOZA	AVIÑA	JOVANNY
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	1	SILVIA	REALIVAZQUEZ	MORALES	SILVIA REALIVAZQUEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	1	ELSA LIZLINDA	SOTELO	NUÑEZ	ELSA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	2	DANIEL	VALENZUELA	MERINO	DANIEL VALENZUELA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	2	EDGAR RUBEN	DELGADO	ORTEGA	EDGAR DELGADO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	3	MARGARITA	CORRAL	ESTRADA	MARGARITA CORRAL
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	3	YEIMI YOANA	LOYA	GRAJEDA	YEIMI LOYA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	6	MIGUEL	GAMBOA	RODRIGUEZ	MIGUEL GAMBOA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	6	HORACIO	CASTILLO	CAPERON	HORACIO CASTILLO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	7	GENESIS	CHACON	CALDERON	GENESIS CHACON
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	7	LITZY ARELI	LOPEZ	HERNANDEZ	ARELI LOPEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	8	LUCIANO	TORRES	GUTIERREZ	CHANITO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	9	HERMILA	LUJAN	DOMINGUEZ	MILA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NUEVO CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Propietario		EDITH	ESCARCEGA	ESCONTRIAS	EDITH
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	1	LUIS ADRIAN	CORONADO	ESCARCEGA	ADRIAN
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	1	LUIS CARLOS	CARRILLO	TREJO	CARRILLO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	3	DAGOBERTO	NUÑEZ	GONZALEZ	DAGO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	4	ABIGAIL	GIL	HERAS	ABIGAIL GIL
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	4	LIZETH	COREA	REYES	LIZETH COREA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	7	IRVIN	GRIEGO	SEGOVIA	IRVIN GRIEGO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	7	CESAR	URITA	CARRILLO	CESAR
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	8	INDHIRA ILSE	OCHOA	MARTINEZ	INDY
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	OJINAGA	Presidencia Municipal	Propietario		JORGE LENIN	CORDERO	SERRANO	JORGE CORDERO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	OJINAGA	Regiduría MR	Suplente	8	SERGIO ARTURO	ONTIVEROS	BACA	ÑAÑAS
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	9	LUZ MARIA	RAMIREZ		MARY
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ROSALES	Presidencia Municipal	Propietario		JOSE FRANCISCO	RAMIREZ	LICON	PEPE RAMIREZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ROSALES	Presidencia Municipal	Suplente		GUADALUPE	CONTRERAS	CARRILLO	LUPE CONTRERAS
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	ROSALES	Regiduría MR	Propietario	2	OTHON	MENA	AYALA	PROFE OTHON
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ROSARIO	Presidencia Municipal	Propietario		SUSANA	SERA	YAÑEZ	SUSY
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ROSARIO	Regiduría MR	Propietario	1	FRANCISCO	ONTIVEROS	RODRIGUEZ	FRANCISCO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ROSARIO	Regiduría MR	Propietario	4	GUADALUPE	GONZALEZ	MERAZ	LUPITA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ROSARIO	Regiduría MR	Suplente	5	RITA ORALIA	MELENDEZ	NUÑEZ	RITA ORALIA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	SAN FRANCISCO DEL ORO	Presidencia Municipal	Propietario		ARTURO	HUERTA	LUEVANO	PROFE HUERTA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	SAN FRANCISCO DEL ORO	Presidencia Municipal	Suplente		RAFAEL	BARRAZA	CANO	PROFE RAFA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA DEL REFUGIO	ESCALANTE	ARMENTA	CUCA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	1	RAQUEL ENRIQUETA	HUERTA	CARRILLO	RAQUEL
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Propietario	3	BARBARA	SALINAS	GOMEZ	BARBARITA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Propietario	4	ASCENCION	VAZQUEZ	ARMENDARIZ	CHONITO VAZQUEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	4	JOSE GUERRERO	PRIETO	HERNANDEZ	GUERRE
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Propietario	6	MANUEL ANGEL	QUINONEZ	NUÑEZ	VENUS
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	6	JUAN SOCORRO	VILLALOBOS	MOLINA	EL TORO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Propietario	7	MARIA DE LA CRUZ	GUZMAN	RIOS	CRUCITA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	7	MYRNA GUADALUPE	CHAVARRIA	NEVAREZ	MYR
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	SAUCILLO	Presidencia Municipal	Propietario		GUILLERMO	GOMEZ	LIZARRAGA	MEMO GOMEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	3	IRENE	NUÑEZ	RODRIGUEZ	IRENIA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	8	CARLOS	ORONA	GALLEGOS	BIBI
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ALDAMA	Sindicatura	Propietario		JOSE MARIA	HERNANDEZ	GARDEA	PEPE HERNANDEZ
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	ALDAMA	Sindicatura	Suplente		LUIS FELIPE	ALVARADO	CRUZ	LUIS ALVARADO
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	AQUILES SERDÁN	Sindicatura	Propietario		RAUL ANTONIO	CERECERES	VALENZUELA	CHANE
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	AQUILES SERDÁN	Sindicatura	Suplente		RAMON	PAYAN	ORTIZ	MOLONCA

SINDICATURA	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	CASAS GRANDES	Sindicatura	Propietario		ZULEMA	GALAZ	CASTILLO	ZULEMA GALAZ
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	CORONADO	Sindicatura	Propietario		ALEXIS GERARDO	TERRAZAS	VILLA	GERARDO TERRAZAS VILLA
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	CUAUHTÉMOC	Sindicatura	Suplente		MILAGROS JANNETE GUADALUPE	MIRELES	CHAPARRO	LUPITA MIRELES
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	CHIHUAHUA	Sindicatura	Propietario		VICTOR ARMANDO	GOMEZ	ORTIZ	VICTOR EL PANDA GOMEZ
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	GÓMEZ FARIÁS	Sindicatura	Propietario		SILVERIO	RODRIGUEZ	LOPEZ	SILVER
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	GÓMEZ FARIÁS	Sindicatura	Suplente		SILVERIO	RODRIGUEZ	LOPEZ	SILVER
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	GRAN MORELOS	Sindicatura	Propietario		VANESSA	MIRAMONTES	MOLINA	VANESSA
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	GRAN MORELOS	Sindicatura	Suplente		MARIA DOLORES	QUEZADA	GARCIA	LOLIS
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	GUADALUPE Y CALVO	Sindicatura	Propietario		ESTELA	CHAPARRO	CARRILLO	ESTELITA
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	HIDALGO DEL PARRAL	Sindicatura	Propietario		SANTOS LEONEL	CHAVIRA	GARCIA	LEO CHAVIRA
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	IGNACIO ZARAGOZA	Sindicatura	Propietario		FRANCISCO	MILLAN	GARCIA	PACO MILLAN
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	JIMÉNEZ	Sindicatura	Propietario		JORGE LUIS	OCHOA	GALINDO	VALE OCHOA
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	JUÁREZ	Sindicatura	Propietario		ANA CARMEN	ESTRADA	GARCIA	ANA ESTRADA
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	JUÁREZ	Sindicatura	Suplente		CLAUDIA ELIZABETH	AVITIA	HERNANDEZ	CLAUDIA AVITIA
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	MATACHÍ	Sindicatura	Suplente		OMAR	DOMINGUEZ	ARVIZO	OMAR
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	MEOQUI	Sindicatura	Propietario		REYNALDO	LUJAN	ALVAREZ	PROFE REYNALDO
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	NAMIQUIPA	Sindicatura	Propietario		LESLIE	PRIETO	ARREOLA	LESLIE PRIETO
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	NAMIQUIPA	Sindicatura	Suplente		LESLIE	TENA	ORNELAS	LESLIE TENA
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	ROSALES	Sindicatura	Propietario		JESUS SALVADOR	ROMERO	PASILLAS	CHAVITA ROMERO
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	ROSARIO	Sindicatura	Propietario		ANGELICA	MORALES	LOYA	ANGELICA
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	MORENA	SATEVÓ	Sindicatura	Propietario		MARIA ELISA	ANCHONDO	MELENDEZ	ELISA
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	SAUCILLO	Sindicatura	Propietario		CLAUDIA MARIA	LICON	HERNANDEZ	CLAUDIA LICON
DIPUTACIÓN MR	COA_MORENA_PT	MORENA	01 NUEVO CASAS GRANDES	Diputación MR	Suplente		NORMA ELIA	CHAVEZ	RODRIGUEZ	DOÑA ELIA
DIPUTACIÓN MR	COA_MORENA_PT	MORENA	02 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		LILIANA	MEDINA	MOTA	LILY MEDINA
DIPUTACIÓN MR	COA_MORENA_PT	MORENA	05 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		ERNESTO	GUEVARA	VAZQUEZ	NETO GUEVARA
DIPUTACIÓN MR	COA_MORENA_PT	MORENA	07 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		ELIZABETH	GUZMAN	ARGUETA	LIZZY
DIPUTACIÓN MR	COA_MORENA_PT	MORENA	07 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		XOCHITL YOLANDA	LOPEZ	OROZCO	XOCHITL LOPEZ
DIPUTACIÓN MR	COA_MORENA_PT	MORENA	08 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		FRANCISCO ROBERTO	BRIEASCAS	MEDRANO	FANCISCO PACO BRIEASCAS
DIPUTACIÓN MR	COA_MORENA_PT	MORENA	09 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		MAGDALENA	RENTERIA	PEREZ	NENA RENTERIA
DIPUTACIÓN MR	COA_MORENA_PT	MORENA	10 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		MARIA ANTONIETA	PEREZ	REYES	LA MORENA DEL 10
DIPUTACIÓN MR	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	14 CUAUHEMOC	Diputación MR	Suplente		EMMANUEL ISAI	DE LA ROSA	PEÑA	EMMANUEL DE LA ROSA
DIPUTACIÓN MR	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	17 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario		DANIELA ANDREA	PEREZ	ABBUD	DANIELA PEREZ ABBUD

TipoEleccion	PartidoSiglas	PartidoPostulante	Ambito	Cargo	TipoCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	SobreNombre
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	6	ALBERTO ALFREDO	RODRIGUEZ	HINOJOS	COJA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Propietario		PAVEL	CERVANTES	ESCARCEGA	PAVEL CERVANTES ESCARCEGA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA ANASTACIA	VILLA	ORTIZ	MARIA ANASTACIA VILLA ORTIZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suptente	1	LUZ ESMERALDA	CORONA	GUTIERREZ	LUZ ESMERALDA CORONA GUTIERREZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suptente	4	SAUL	VELOZ	SAENZ	SAUL VELOZ SAENZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	5	MARISOL	NEVAREZ	TORRES	MARISOL NEVAREZ TORRES
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	6	ELIEL ALFREDO	GARCIA	RAMOS	ELIEL GARCIA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	2	FRANCISCO	CISNEROS	NOVELLA	FRANCISCO CISNEROS NOVELLA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	2	ALBA YUDIRIA	LOYA	CORRAL	X
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	5	AARON ISMAEL	VEGA	MOCTEZUMA	X
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	6	SILVIA	VALENZUELA	VARGAS	SILVIA VALENZUELA VARGAS
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	MATACHI	Regiduría MR	Propietario	1	GRACIELA	OLAVE	CONTRERAS	C
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	OJINAGA	Regiduría MR	Suptente	9	GENOVEVA	GALINDO	CARRASCO	I
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	PRAXEDIS G. GUERRERO	Presidencia Municipal	Propietario		JANETT VIVIANA	MENDOZA	CHAVARRIA	JANETT VIVIANA MENDOZA CHAVARRIA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	PRAXEDIS G. GUERRERO	Presidencia Municipal	Suptente		HILDA	ESCAJEDA	TREJO	HILDA ESCAJEDA TREJO
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	2	GUADALUPE	CARRILLO	HERNANDEZ	GUADALUPE CARRILLO HERNANDEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suptente	2	CINTHIA JAQUELINE	JUAREZ	AVILA	CINTHIA JAQUELINE JUAREZ AVILA
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	4	MARTHA LETICIA	ORQUIZ	CRUZ	MARTHA LETICIA ORQUIZ CRUZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suptente	4	MARIA DE LOURDES	MARTINEZ	SEIJAS	MARIA DE LOURDES MARTINEZ SEIJAS
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	5	GUILLERMO	VALLE	SEANEZ	GUILLERMO VALLE SEANEZ
AYUNTAMIENTO	COA_MORENA_PT	MORENA	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suptente	5	CRISTINO DANIEL	LEYVA	VALDEZ	CRISTINO DANIEL LEYVA VALDEZ
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	PRAXEDIS G. GUERRERO	Sindicatura	Propietario		BEATRIZ	MARQUEZ	HOLGUIN	BEATRIZ MARQUEZ HOLGUIN
SINDICATURA	COA_MORENA_PT	Partido del Trabajo	PRAXEDIS G. GUERRERO	Sindicatura	Suptente		ROSALIA	FIGUEROA	DURAN	ROSALIA FIGUEROA DURAN